



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades

1027 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016; así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016. 7158

1028 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016. 7176

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

1029 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-108/2017) de 1 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa. 7201

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1030 Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional. 7204

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1031 Orden de 13 de febrero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Participación Social del Mar Menor. 7214

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1032 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 7218

1033 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Los Dolores. 7227

BORM



**BORM**

### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 1034 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de El Algar. 7238
- 1035 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 7249
- 1036 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 7258
- 1037 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 7269
- 1038 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cehegín. 7278

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 1039 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.144 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300390640016 ubicada en paraje El Torrejón, La Ñorica, término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 26/16-AAI) a solicitud de don Alfonso Teruel García. 7289
- 1040 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300080840100 ubicada en paraje La Calavera, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 29/16-AAI) a solicitud de don José Pérez Gea. 7290
- 1041 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental relativo a un proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y la demolición y de otros residuos no peligrosos en el término municipal de Cartagena (Murcia), a solicitud de Contenedores Daysa, S.L., con CIF: B-30779342, y n.º de expediente AAU20160012. 7291

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 1042 Anuncio de licitación de obras de reforma de climatización de cinco quirófanos, pasillos quirúrgicos y adecuación de un quirófano en el Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz. 7292
- 1043 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de reactivos para la realización de técnicas moleculares en el servicio de Anatomía Patológica de los hospitales del Area II de Cartagena. 7294

### III. Administración de Justicia

<b>Primera Instancia número Seis de Cartagena</b>		
1044	Guarda y custodia 400/2015.	7297
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
1045	Ejecución de títulos judiciales 136/2016.	7299
1046	Ejecución de títulos judiciales 122/2016.	7301
1047	Ejecución de títulos judiciales 108/2016.	7303
1048	Ejecución de títulos judiciales 129/2016.	7305
1049	Ejecución de títulos judiciales 103/2016.	7306
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1050	Despido/ceses en general 485/2016.	7307
1051	Despido objetivo individual 577/2016.	7311
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1052	Despido/ceses en general 714/2016.	7315
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
1053	Procedimiento ordinario 795/2016.	7317
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
1054	Despido/ceses en general 697/2016.	7319
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
1055	Despido objetivo individual 759/2016.	7321
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
1056	Procedimiento ordinario 468/2015.	7323
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
1057	Ejecución de títulos no judiciales 222/2015.	7324
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
1058	Ejecución de títulos judiciales 176/2016.	7326
1059	Ejecución de títulos judiciales 196/2016.	7330
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
1060	Ejecución de títulos judiciales 143/2016.	7333
1061	Ejecución de títulos judiciales 158/2016.	7337
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
1062	Ejecución de títulos judiciales 134/2016.	7341
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
1063	Ejecución de títulos judiciales 161/2016.	7344
1064	Ejecución de títulos judiciales 53/2016.	7348

## IV. Administración Local

### Águilas

1065 Licitación de enajenación de elementos componentes de pistas de pádel instaladas en el edificio municipal "Huerto don Jorge", de Águilas por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, precio, y tramitación urgente. (Expte. 7015/2016). 7351

### Alcantarilla

1066 Anuncio de formalización del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla. 7353

### Alhama de Murcia

1067 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2016. 7354

1068 Padrones fiscales 2017, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa recogida de residuos sólidos urbanos. 7355

1069 Padrones fiscales 2017, mercado semanal, plaza de abastos, kioscos, huertos ecológicos, piscina cubierta, escuelas infantiles, escuela de música y teatro, programa "Un Ratito Mas", ayuda a domicilio y centro de estancias diurnas. 7356

1070 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2016. 7357

### Molina de Segura

1071 Anuncio de rectificación del anuncio de licitación de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2017. 7358

### Mula

1072 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Albergue Juvenil de Mula. 7359

### Murcia

1073 Aprobación definitiva del Reglamento sobre creación y regulación de la Mesa del Transporte Público en el municipio de Murcia. 7360

### Totana

1074 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2017 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 7365

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1075 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7366

### Comunidad de Regantes "Los Ángeles", Siscar-Murcia

1076 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7367

### Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas

1077 Convocatoria a Junta General. 7368

### Grupo Curro Telplay, Sociedad Cooperativa

1078 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 7369

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

**1027 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016; así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016.**

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 20 de octubre de 2016, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 20 de octubre de 2016, se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto 4 del artículo 9 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el dispongo segundo de las referidas órdenes establece que, en este concurso, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año 2016, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente. Estas vacantes podrán verse incrementadas, además, con aquellas que se originen como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por el resto de Administraciones educativas, dado el carácter estatal de este concurso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la base segunda de las referidas órdenes, procede publicar las vacantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución provisional de los respectivos concursos.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.**- Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación de Adultos.

Anexo II: Relación de vacantes en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Anexo III: Relación de vacantes en Centros de Educación Especial.

Anexo IV: Relación de vacantes en Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo V: Relación de vacantes en los Conservatorios de Música y Danza, en el Conservatorio Superior de Música y en la Escuela Superior de Arte Dramático.

Anexo VI: Relación de vacantes en la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño.

Anexo VII: Relación de vacantes en la Inspección de Educación.

**Segundo.**- Estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de la convocatoria anunciada por la Orden de 20 de octubre de 2016, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

**Tercero.**- Una vez consideradas, en su caso, las observaciones de las direcciones generales concernidas, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados, a las modificaciones de las vacantes que se recogen en los anexos a esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de febrero de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO I**  
**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,**  
**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN**  
**Y EXPERIENCIAS AGRARIAS**  
**CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

*Municipio:* 30002      **ABARÁN**      *Localidad:* 300020001      **ABARAN**  
*Centro:* 30013441      **IES VILLA DE ABARÁN**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 007 FÍSICA Y QUÍMICA      1

*Municipio:* 30003      **ÁGUILAS**      *Localidad:* 300030001      **AGUILAS**  
*Centro:* 30000316      **IES REY CARLOS III**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 011 INGLÉS      1

*Municipio:* 30003      **ÁGUILAS**      *Localidad:* 300030001      **AGUILAS**  
*Centro:* 30000328      **IES ALFONSO ESCÁMEZ**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA/INGLÉS      1  
590 007 FÍSICA Y QUÍMICA/INGLÉS      1

*Municipio:* 30003      **ÁGUILAS**      *Localidad:* 300030001      **AGUILAS**  
*Centro:* 30001230      **IES EUROPA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA      1  
590 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA/INGLÉS      1  
590 011 INGLÉS      1  
590 017 EDUCACIÓN FÍSICA      1  
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA      1

*Municipio:* 30005      **ALCANTARILLA**      *Localidad:* 300050001      **ALCANTARILLA**  
*Centro:* 30000471      **IES FRANCISCO SALZILLO**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 001 FILOSOFÍA      1

*Municipio:* 30005      **ALCANTARILLA**      *Localidad:* 300050001      **ALCANTARILLA**  
*Centro:* 30002404      **IES ALCÁNTARA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA      1

*Municipio:* 30005      **ALCANTARILLA**      *Localidad:* 300050001      **ALCANTARILLA**  
*Centro:* 30008790      **IES SANJE**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA      1  
**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**      Vacantes  
591 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA      1

*Municipio:* 30009      **ARCHENA**      *Localidad:* 300090003      **ARCHENA**  
*Centro:* 30000766      **IES VICENTE MEDINA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA      1



**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 218 PELUQUERIA

Vacantes

1

**Municipio: 30009**

**ARCHENA**

**Localidad: 300090003**

**ARCHENA**

**Centro: 30008753 IES DR. PEDRO GUILLÉN**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

**Municipio: 30011**

**BLANCA**

**Localidad: 300110003**

**BLANCA**

**Centro: 30012756 IES VALLE DEL SEGURA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1

**Municipio: 30015**

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Localidad: 300150013**

**ARCHIVEL**

**Centro: 30013499 IES ORÓSPEDA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

**Municipio: 30015**

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Localidad: 300150004**

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Centro: 30001291 IES SAN JUAN DE LA CRUZ**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES

Vacantes

1

**Municipio: 30015**

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Localidad: 300150004**

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Centro: 30001308 IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES

590 011 INGLES

Vacantes

1

1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes

1

1

**Municipio: 30016**

**CARTAGENA**

**Localidad: 300160001**

**CARTAGENA**

**Centro: 30001746 IES ISAAC PERAL**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1

1

**Municipio: 30016**

**CARTAGENA**

**Localidad: 300160001**

**CARTAGENA**

**Centro: 30001758 IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 006 MATEMATICAS

590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES

Vacantes

1

1

**Municipio: 30016**

**CARTAGENA**

**Localidad: 300160001**

**CARTAGENA**

**Centro: 30001801 IES POLITÉCNICO**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS

Vacantes

3

**Municipio: 30016**

**CARTAGENA**

**Localidad: 300160001**

**CARTAGENA**

**Centro: 30008650 IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO**



<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 001 FILOSOFIA	1
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 006 MATEMATICAS	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	2
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
591 221 PROCESOS COMERCIALES	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30010504 CEA CARTAGENA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30012276 IES MEDITERRÁNEO**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30013505 IES LOS MOLINOS**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30019842 CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA**

<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
591 201 COCINA Y PASTELERIA	1
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)**  
**Centro: 30008996 IES EL BOHÍO**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
591 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	2

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)**  
**Centro: 30010152 IES SAN ISIDORO**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161411 PALMA (LA)**  
**Centro: 30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 011 INGLES	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA**  
**Centro: 30019854 CIFPPU HESPÉRIDES**

<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS	1



**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION

Vacantes

1

Municipio: 30019

CIEZA

Localidad: 300190006

CIEZA

Centro: 30002763

IES DIEGO TORTOSA

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

Municipio: 30019

CIEZA

Localidad: 300190006

CIEZA

Centro: 30002775

IES LOS ALBARES

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 011 INGLES

Vacantes

1

1

Municipio: 30022

JUMILLA

Localidad: 300220008

JUMILLA

Centro: 30003202

IES ARZOBISPO LOZANO

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 011 INGLES

Vacantes

1

Municipio: 30022

JUMILLA

Localidad: 300220008

JUMILLA

Centro: 30003214

C.I.F.E.A.

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

Vacantes

1

Municipio: 30022

JUMILLA

Localidad: 300220008

JUMILLA

Centro: 30011624

CEA ALTIPLANO

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 006 MATEMATICAS

Vacantes

1

1

Municipio: 30023

LIBRILLA

Localidad: 300230007

LIBRILLA

Centro: 30018217

I.E.S.O. LIBRILLA

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes

1

Municipio: 30024

LORCA

Localidad: 300240004

LORCA

Centro: 30003469

IES SAN JUAN BOSCO

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 011 INGLES

Vacantes

1

Municipio: 30024

LORCA

Localidad: 300240004

LORCA

Centro: 30010516

CEA ALTO GUADALENTÍN

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

Municipio: 30024

LORCA

Localidad: 300240004

LORCA

Centro: 30019064

IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1



Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30019684 CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 011 INGLES 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300242508 PURIAS  
Centro: 30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 006 MATEMATICAS 1  
590 011 INGLES 1

Municipio: 30025 LORQUÍ Localidad: 300250003 LORQUI  
Centro: 30013581 IES ROMANO GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 010 FRANCES 1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRÓN  
Centro: 30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES 1  
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRÓN  
Centro: 30018254 IES FELIPE II

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
591 218 PELUQUERIA 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30004322 IES VEGA DEL TÁDER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 001 FILOSOFIA 1  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1  
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS 1  
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
591 223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS 1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280002 MORATALLA  
Centro: 30008856 IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
590 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS 1



Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA  
Centro: 30004668 IES ORTEGA Y RUBIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 011 INGLES 1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA  
Centro: 30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300201 ALBERCA DE LAS TORRES  
Centro: 30011843 IES ALQUIBLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 006 MATEMATICAS/FRANCES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300501 ALQUERIAS  
Centro: 30004929 IES ALQUERÍAS

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300016 BENIAJAN  
Centro: 30010280 IES BENIAJÁN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 006 MATEMATICAS 1  
590 010 FRANCES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300301001 CABEZO DE TORRES  
Centro: 30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300302801 HUERTA DE LLANO DE BRUJAS  
Centro: 30013554 IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 011 INGLES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006151 IES ALFONSO X EL SABIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1  
590 006 MATEMATICAS 1  
590 007 FISICA Y QUIMICA 1  
590 011 INGLES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006161 IES FLORIDABLANCA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 2  
590 006 MATEMATICAS 2  
590 011 INGLES 1  
590 017 EDUCACION FISICA 1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 011 INGLES 2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1  
590 011 INGLES 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1  
590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL 1  
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008352 IES EL CARMEN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES 1  
590 006 MATEMATICAS 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008558 IES RAMÓN Y CAJAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 001 FILOSOFIA 1  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
590 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes  
591 203 ESTETICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 2  
590 011 INGLES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010577 IES JOSÉ PLANES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 061 ECONOMIA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes  
590 006 MATEMATICAS 1



<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
591 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590 006 MATEMATICAS/INGLES	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
591 208 LABORATORIO	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30012045 IES LA FLOTA

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30012574 CEA INFANTE

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN  
Centro: 30006392 IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 017 EDUCACION FISICA/FRANCES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN  
Centro: 30008698 IES SIERRA DE CARRASCOY

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 011 INGLES	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS  
Centro: 30009010 IES ALJADA

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 017 EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA  
Centro: 30013566 IES SANGONERA LA VERDE

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS  
Centro: 30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 011 INGLES	1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA  
Centro: 30013451 IES MAR MENOR



**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 006 MATEMATICAS

Vacantes

1

*Municipio:* 30036

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

*Localidad:* 300360005

**CUARTEROS (LOS)**

*Centro:* 30005338

**IES DOS MARES**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 011 INGLES

Vacantes

2

*Municipio:* 30036

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

*Localidad:* 300360025

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

*Centro:* 30008480

**IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes

1

*Municipio:* 30901

**SANTOMERA**

*Localidad:* 309010003

**SANTOMERA**

*Centro:* 30020224

**IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

590 011 INGLES

1

*Municipio:* 30037

**TORRE-PACHECO**

*Localidad:* 300370010

**ROLDAN**

*Centro:* 30012963

**IES SABINA MORA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Vacantes

1

*Municipio:* 30037

**TORRE-PACHECO**

*Localidad:* 300370013

**TORRE-PACHECO**

*Centro:* 30008881

**IES GERARDO MOLINA**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Vacantes

1

*Municipio:* 30038

**TORRES DE COTILLAS (LAS)**

*Localidad:* 300380018

**TORRES DE COTILLAS (LAS)**

*Centro:* 30019660

**IES LA FLORIDA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL

Vacantes

1

*Municipio:* 30039

**TOTANA**

*Localidad:* 300390004

**TOTANA**

*Centro:* 30007475

**IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

590 011 INGLES

1

*Municipio:* 30039

**TOTANA**

*Localidad:* 300390004

**TOTANA**

*Centro:* 30009332

**IES PRADO MAYOR**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES

Vacantes

1



**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 218 PELUQUERIA

Vacantes

1

*Municipio:* 30041

**UNIÓN (LA)**

*Localidad:* 300410305

**UNION (LA)**

*Centro:* 30008901

**IES SIERRA MINERA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

*Municipio:* 30043

**YECLA**

*Localidad:* 300430004

**YECLA**

*Centro:* 30007864

**IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

*Municipio:* 30043

**YECLA**

*Localidad:* 300430004

**YECLA**

*Centro:* 30007876

**IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 001 FILOSOFIA

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 204 FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE

Vacantes

2

*Municipio:* 30043

**YECLA**

*Localidad:* 300430004

**YECLA**

*Centro:* 30019982

**IES FELIPE VI**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 011 INGLES

Vacantes

1

1

1



**ANEXO II**  
**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

*Municipio:* 30016      **CARTAGENA**      *Localidad:* 300160001      **CARTAGENA**  
*Centro:* 30700107      **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA      1

*Municipio:* 30017      **CEHEGÍN**      *Localidad:* 300170008      **CEHEGIN**  
*Centro:* 30700119      **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA      1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30700171      **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA      2

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30700201      **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA      1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30700296      **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA      1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30700302      **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**      Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA      1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**      Vacantes  
591    225    SERVICIOS A LA COMUNIDAD      1



**ANEXO III  
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

*Municipio:* 30015    **CARAVACA DE LA CRUZ**    *Localidad:* 300150004    **CARAVACA DE LA CRUZ**  
*Centro:* 30009368    **CEE ASCRUZ**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**    Vacantes  
591    204    FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE    1

*Municipio:* 30016    **CARTAGENA**    *Localidad:* 300161604    **DOLORES (LOS)**  
*Centro:* 30002143    **CEE PRIMITIVA LÓPEZ**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**    Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA    1



**ANEXO IV  
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

*Municipio:* 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA  
*Centro:* 30009757 EOI ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MURCIA

<b>B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS</b>			<u>Vacantes</u>
592	002	ARABE	1
592	011	INGLES	1



**ANEXO V**  
**CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA, CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA Y**  
**ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

*Municipio:* 30016      **CARTAGENA**      *Localidad:* 300160001      **CARTAGENA**  
*Centro:* 30009721      **CPR MUS CARTAGENA**

<b>B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS</b>			<u>Vacantes</u>
594	410	FLAUTA TRAVESERA	1
594	415	GITARRA FLAMENCA	1
594	460	LENGUAJE MUSICAL	1
594	465	CANTE FLAMENCO	1

*Municipio:* 30024      **LORCA**      *Localidad:* 300240004      **LORCA**  
*Centro:* 30011570      **CPR MUS NARCISO YEPES**

<b>B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS</b>			<u>Vacantes</u>
594	403	CANTO	1
594	408	FAGOT	1
594	429	TUBA	1
594	434	VIOLONCHELLO	1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30009733      **CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL**

<b>B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS</b>			<u>Vacantes</u>
593	006	CANTO	1
593	010	COMPOSICION	1
593	020	DIRECCION DE CORO	1
593	023	DIRECCION DE ORQUESTA	1
593	031	FLAUTA DE PICO	1
593	032	FLAUTA TRAVESERA	1
593	033	ETNOMUSICOLOGIA	1
593	035	GITARRA	1
593	036	GITARRA FLAMENCA	1
593	039	HISTORIA DE LA MUSICA	1
593	042	INSTRUMENTOS DE PUA	1
593	050	MUSICA DE CAMARA	4
593	051	MUSICOLOGIA	1
593	058	PERCUSION	1
593	059	PIANO	3
593	061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	1
593	066	SAXOFON	1
593	072	TROMBON	1
593	074	TROMPA	1
593	075	TROMPETA	1
593	076	TUBA	1
593	077	VIOLA	1
593	078	VIOLIN	1
593	079	VIOLONCHELO	1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30012057      **CPR DANZA CONS. PROFESIONAL DE DANZA**

<b>B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS</b>			<u>Vacantes</u>
594	415	GITARRA FLAMENCA	1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30013049      **CPR MUS MURCIA**

<b>B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS</b>			<u>Vacantes</u>
594	406	CONTRABAJO	1
594	408	FAGOT	1
594	420	ORGANO	1
594	423	PIANO	2



**ANEXO VI**  
**ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO**

*Municipio:* 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA  
*Centro:* 30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE

<b>B.3) PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO</b>	<b>Vacantes</b>
595 522 MEDIOS INFORMATICOS	1
<b>B.5) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO</b>	<b>Vacantes</b>
596 609 MODELISMO Y MAQUETISMO	1

*Municipio:* 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA  
*Centro:* 30019881 ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

<b>B.3) PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO</b>	<b>Vacantes</b>
595 507 DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	1
595 525 VOLUMEN	1



**ANEXO VII  
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001

MURCIA

Centro: 30008111

EST ADMI CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

510 600 INSPECCION EDUCATIVA

1

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

**1028 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016.**

Por Orden de 20 de octubre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto 4 del artículo 9 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, la citada orden establece en su norma segunda que, en este concurso, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre del año 2016, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten de la resolución del propio concurso. Estas vacantes podrán verse incrementadas, además, con aquellas que se originen como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por el resto de Administraciones educativas, dado el carácter estatal de este concurso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la base segunda de la referida orden, procede publicar las vacantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución provisional del concurso.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.-** Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Adultos.

Anexo II: Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

**Segundo.-** Estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de la convocatoria anunciada por la Orden de 20 de octubre de 2016, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

**Tercero.-** Una vez consideradas, en su caso, las observaciones de las direcciones generales concernidas, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las vacantes que se recogen en los anexos a esta orden.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de febrero de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades,  
M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO I**  
**ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COLEGIOS DE**  
**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL**  
**Y BÁSICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

<i>Municipio:</i> 30001	<b>ABANILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300010001	<b>ABANILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000018	<b>CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300020	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30001	<b>ABANILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300010001	<b>ABANILLA</b>
<i>Centro:</i> 30010309	<b>CE INF-PRI DIONISIO BUENO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300020	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30002	<b>ABARÁN</b>	<i>Localidad:</i> 300020001	<b>ABARAN</b>
<i>Centro:</i> 30000146	<b>CE INF-PRI SAN PABLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES	1	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30002	<b>ABARÁN</b>	<i>Localidad:</i> 300020001	<b>ABARAN</b>
<i>Centro:</i> 30000161	<b>CE INF-PRI JUAN XXIII</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30000213	<b>CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30011031	<b>CE INF-PRI URCI</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000481	<b>CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000501	<b>CE INF-PRI LAS TEJERAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES	1	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30902	<b>ALCÁZARES (LOS)</b>	<i>Localidad:</i> 309020001	<b>ALCAZARES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30006999	<b>CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30007	<b>ALGUAZAS</b>	<i>Localidad:</i> 300070001	<b>ALGUAZAS</b>
<i>Centro:</i> 30000535	<b>CE INF-PRI MONTE ANAOR</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30008	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300080001	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30000584	<b>CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	



<i>Municipio:</i> 30008	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300080001	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30000584	<b>CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30008	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300080001	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30000596	<b>CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30008	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300080001	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30010322	<b>CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30008	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300080001	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30011481	<b>CE INF-PRI ANTONIO MACHADO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30009	<b>ARCHENA</b>	<i>Localidad:</i> 300090003	<b>ARCHENA</b>
<i>Centro:</i> 30000705	<b>CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300068	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30010	<b>BENIEL</b>	<i>Localidad:</i> 300100002	<b>BENIEL</b>
<i>Centro:</i> 30000811	<b>CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30010	<b>BENIEL</b>	<i>Localidad:</i> 300100002	<b>BENIEL</b>
<i>Centro:</i> 30010334	<b>CE INF-PRI RÍO SEGURA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30012	<b>BULLAS</b>	<i>Localidad:</i> 300120001	<b>BULLAS</b>
<i>Centro:</i> 30012100	<b>E.E.I. EL CASTELLAR</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30013	<b>CALASPARRA</b>	<i>Localidad:</i> 300130001	<b>CALASPARRA</b>
<i>Centro:</i> 30001001	<b>CE INF-PRI LOS MOLINOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
035	MUSICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30013	<b>CALASPARRA</b>	<i>Localidad:</i> 300130001	<b>CALASPARRA</b>
<i>Centro:</i> 30001011	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30014	<b>CAMPOS DEL RÍO</b>	<i>Localidad:</i> 300140001	<b>CAMPOS DEL RIO</b>
<i>Centro:</i> 30001047	<b>CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30015	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>	<i>Localidad:</i> 300150004	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>
<i>Centro:</i> 30001163	<b>CE INF-PRI SAN FRANCISCO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	



Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ  
Centro: 30001163 CE INF-PRI SAN FRANCISCO Código de Zona: 300070

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ  
Centro: 30001175 CE INF-PRI LA SANTA CRUZ Código de Zona: 300070

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ  
Centro: 30001278 CE INF-PRI CERVANTES Código de Zona: 300070

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160201 ALGAR (EL)  
Centro: 30001862 CE INF-PRI SAN ISIDORO Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160201 ALGAR (EL)  
Centro: 30010632 CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3  
038 EDUCACION PRIMARIA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160301 ALJORRA (LA)  
Centro: 30001886 CE INF-PRI ALJORRA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
034 EDUCACION FISICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160301 ALJORRA (LA)  
Centro: 30001898 CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
035 MUSICA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160401 ALUMBRES  
Centro: 30001904 CE INF-PRI LOS ALUMBRES Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
035 MUSICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162101 ASOMADA (LA)  
Centro: 30002350 CE INF-PRI LA ASOMADA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161602 BARREROS (LOS)  
Centro: 30002088 CE INF-PRI CUATRO SANTOS Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1



<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161602	<b>BARREROS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002091	<b>CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162001	<b>BARRIO DE LA CONCEPCION</b>
<i>Centro:</i> 30002234	<b>CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162002	<b>BARRIO DE PERAL</b>
<i>Centro:</i> 30010841	<b>CE INF-PRI SAN FÉLIX</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161903	<b>BELONES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002209	<b>CE INF-PRI SAN ISIDRO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162301	<b>CAMPANO (LO)</b>
<i>Centro:</i> 30002374	<b>CE INF-PRI ASDRÚBAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160703	<b>CANTERAS</b>
<i>Centro:</i> 30001953	<b>CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30001461	<b>CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30001485	<b>CE INF-PRI STELLA MARIS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30001497	<b>CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30008583	<b>CE INF-PRI MARE NOSTRUM</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30008972	<b>CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1



Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA  
Centro: 30010140 CE INF-PRI MASTIA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA  
Centro: 30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA  
Centro: 30019404 CE INF-PRI ATALAYA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
034 EDUCACION FISICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)  
Centro: 30002131 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
035 MUSICA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)  
Centro: 30002143 CEE PRIMITIVA LÓPEZ Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
035 MUSICA 1  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)  
Centro: 30008984 CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)  
Centro: 30009401 CE INF-PRI VICENTE MEDINA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160504 LLANO DEL BEAL  
Centro: 30001916 CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
035 MUSICA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)  
Centro: 30010051 CE INF-PRI MEDITERRÁNEO Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
035 MUSICA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162302 MATEOS (LOS)  
Centro: 30002386 CE INF-PRI ANÍBAL Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1



<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162302	<b>MATEOS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002386	<b>CE INF-PRI ANÍBAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161305	<b>MIRANDA</b>
<i>Centro:</i> 30002040	<b>CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161106	<b>MOLINOS MARFAGONES</b>
<i>Centro:</i> 30002039	<b>CE INF-PRI AZORÍN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161910	<b>NIETOS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002222	<b>CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161411	<b>PALMA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30002052	<b>CE INF-PRI SANTA FLORENTINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		4
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161706	<b>POZO ESTRECHO</b>
<i>Centro:</i> 30002180	<b>CE INF-PRI SAN FULGENCIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161005	<b>PUEBLA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30001977	<b>CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162003	<b>SAN ANTONIO ABAD</b>
<i>Centro:</i> 30010796	<b>CE INF-PRI BEETHOVEN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162203	<b>SANTA ANA</b>
<i>Centro:</i> 30002362	<b>CE INF-PRI LUIS CALANDRE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160408	<b>VISTA ALEGRE</b>
<i>Centro:</i> 30002027	<b>CE INF-PRI CARTHAGO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30018	<b>CEUTÍ</b>	<i>Localidad:</i> 300180003	<b>CEUTI</b>
<i>Centro:</i> 30009411	<b>CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u><b>Vacantes</b></u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



Municipio: 30018 CEUTÍ Localidad: 300180003 CEUTI  
Centro: 30010346 CE INF-PRI SAN ROQUE Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA  
Centro: 30002660 CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ Código de Zona: 300056

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA  
Centro: 30002672 CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA Código de Zona: 300056

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA  
Centro: 30002751 CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ Código de Zona: 300056

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA  
Centro: 30007906 CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN Código de Zona: 300056

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA  
Centro: 30010061 CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO Código de Zona: 300056

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3

Municipio: 30020 FORTUNA Localidad: 300200007 FORTUNA  
Centro: 30002799 CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE Código de Zona: 300020

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
035 MUSICA 1

Municipio: 30020 FORTUNA Localidad: 300200007 FORTUNA  
Centro: 30019416 CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO Código de Zona: 300020

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210303 CUEVAS DE REYLLO  
Centro: 30011995 CRA ALZABARA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
035 MUSICA 1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO  
Centro: 30002866 CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES 1



<i>Municipio:</i> 30021	<b>FUENTE ÁLAMO DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300210902	<b>FUENTE ALAMO</b>
<i>Centro:</i> 30010358	<b>CE INF-PRI NUEVA ESCUELA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30021	<b>FUENTE ÁLAMO DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300211004	<b>PALAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30003007	<b>CE INF-PRI SAN PEDRO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003093	<b>CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003101	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003111	<b>CE INF-PRI SAN FRANCISCO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003135	<b>CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30011260	<b>CE INF-PRI CARMEN CONDE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300243204	<b>CEMENTERIO (EL)</b>
<i>Centro:</i> 30008303	<b>CE INF-PRI TORRECILLA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300241313	<b>HOYA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30003676	<b>CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300242604	<b>LIBRILLERAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30003895	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003299	<b>CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		4



Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30003299 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO Código de Zona: 300093  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30003329 CE INF-PRI SAN FERNANDO Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 2  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 2  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30008005 CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3  
038 EDUCACION PRIMARIA 2

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30008443 CE INF-PRI PÉREZ DE HITA Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30010851 CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
037 EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30011818 CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2  
038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA  
Centro: 30018783 CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD Código de Zona: 300093  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
031 EDUCACION INFANTIL 1  
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES 1  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300241706 MORATA  
Centro: 30003706 CE INF-PRI SAN JUAN Código de Zona: 300123  
PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1



<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300242004	<b>PACA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30003779	<b>CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240704	<b>TORRE (LA) Y EL CHARCO</b>
<i>Centro:</i> 30003962	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300242915	<b>VILLAESPESA</b>
<i>Centro:</i> 30003950	<b>CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300243405	<b>ZARCILLA DE RAMOS</b>
<i>Centro:</i> 30012458	<b>CRA ZARCILLA DE RAMOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		3
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		3
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>			<b>Vacantes</b>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260010	<b>MAZARRÓN</b>
<i>Centro:</i> 30004097	<b>CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260010	<b>MAZARRÓN</b>
<i>Centro:</i> 30008741	<b>CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260010	<b>MAZARRÓN</b>
<i>Centro:</i> 30010863	<b>CE INF-PRI LA ACEÑA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260010	<b>MAZARRÓN</b>
<i>Centro:</i> 30012112	<b>CE INF-PRI LA CAÑADICA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260010	<b>MAZARRÓN</b>
<i>Centro:</i> 30018382	<b>CE INF-PRI INFANTA LEONOR</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260013	<b>PUERTO DE MAZARRON</b>
<i>Centro:</i> 30004139	<b>CE INF-PRI MANUELA ROMERO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260013	<b>PUERTO DE MAZARRON</b>
<i>Centro:</i> 30019246	<b>CE INF-PRI MIGUEL DELIBES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2



Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30004221 CE INF-PRI CERVANTES Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30004267 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
034 EDUCACION FISICA 1  
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30004292 CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30010383 CE INF-PRI SAN ANTONIO Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30011508 CE INF-PRI EL SIFÓN Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280002 MORATALLA  
Centro: 30004498 CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ Código de Zona: 300070

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300281010 SABINAR (EL)  
Centro: 30019179 CRA EL SABINAR Código de Zona: 300070

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280410 TERCIA (LA)  
Centro: 30019180 CRA LA TERCIA - BENIZAR Código de Zona: 300070

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1  
034 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290006 FUENTE LIBRILLA  
Centro: 30004589 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO Código de Zona: 300081

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA  
Centro: 30004607 CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL Código de Zona: 300081

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3



<i>Municipio:</i> 30029	<b>MULA</b>	<i>Localidad:</i> 300290009	<b>MULA</b>
<i>Centro:</i> 30008728	<b>CE INF-PRI ANITA ARNAO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300081	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300401	<b>ALJUCER</b>
<i>Centro:</i> 30004887	<b>CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300605	<b>ARBOLEJA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30010449	<b>CE INF-PRI LA ARBOLEJA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300016	<b>BENIAJAN</b>
<i>Centro:</i> 30004966	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300016	<b>BENIAJAN</b>
<i>Centro:</i> 30004978	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301001	<b>CABEZO DE TORRES</b>
<i>Centro:</i> 30005053	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300005	<b>CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA</b>
<i>Centro:</i> 30006483	<b>CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301702	<b>CHURRA</b>
<i>Centro:</i> 30005144	<b>CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301503	<b>COBATILLAS</b>
<i>Centro:</i> 30005120	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301902	<b>ERA ALTA</b>
<i>Centro:</i> 30005171	<b>CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302303	<b>GUADALUPE DE MACIASCOQUE</b>
<i>Centro:</i> 30005260	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<u>Vacantes</u>
034	EDUCACION FISICA		1



<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302303	<b>GUADALUPE DE MACIASCOQUE</b>
<i>Centro:</i> 30005260	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303701	<b>HUERTA DEL RAAL</b>
<i>Centro:</i> 30008731	<b>CE INF-PRI TORRETEATINOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300007	<b>JAVALI NUEVO</b>
<i>Centro:</i> 30010401	<b>CE INF-PRI RÍO SEGURA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300008	<b>LOBOSILLO</b>
<i>Centro:</i> 30005363	<b>CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300009	<b>MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30019775	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303003	<b>MONTEAGUDO</b>
<i>Centro:</i> 30005429	<b>CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303003	<b>MONTEAGUDO</b>
<i>Centro:</i> 30005430	<b>CE INF-PRI JUAN XXIII</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303003	<b>MONTEAGUDO</b>
<i>Centro:</i> 30005442	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
	<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30004772	<b>CE INF-PRI JUAN XXIII</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30005478	<b>CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30005481	<b>CE INF-PRI VISTABELLA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
031	EDUCACION INFANTIL	1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1
038	EDUCACION PRIMARIA	2
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005533 CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005545 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005594 CE INF-PRI LUIS COSTA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL	1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
038	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74 Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008595 CE INF-PRI SAN PABLO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES	2
031	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010693 CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
034	EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010701 CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
035	MUSICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010899 CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30010954 CE INF-PRI LOS ÁLAMOS Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30011521 CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1



<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30012291	<b>CE INF-PRI LA FLOTA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30013682	<b>CE INF-PRI LA ARBOLEDA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303202	<b>ÑORA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30006331	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300017	<b>PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN</b>
<i>Centro:</i> 30006355	<b>CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300017	<b>PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN</b>
<i>Centro:</i> 30019271	<b>CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303507	<b>PUENTE TOCINOS</b>
<i>Centro:</i> 30012938	<b>CE INF-PRI INFANTA CRISTINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303802	<b>RAMOS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30006537	<b>CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300019	<b>SAN JOSE DE LA VEGA</b>
<i>Centro:</i> 30004991	<b>CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304300	<b>SANGONERA LA SECA</b>
<i>Centro:</i> 30010723	<b>CE INF-PRI VICENTE MEDINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300013	<b>SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA</b>
<i>Centro:</i> 30006719	<b>CE INF-PRI NICOLÁS RAYA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
038	EDUCACION PRIMARIA		2



<b>Municipio:</b> 30030	<b>MURCIA</b>	<b>Localidad:</b> 300304502	<b>SANTA CRUZ</b>
<b>Centro:</b> 30006732	<b>CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN</b>	<b>Código de Zona:</b> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<b>Municipio:</b> 30030	<b>MURCIA</b>	<b>Localidad:</b> 300304703	<b>SANTO ANGEL</b>
<b>Centro:</b> 30004826	<b>CE INF-PRI SANTO ÁNGEL</b>	<b>Código de Zona:</b> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<b>Municipio:</b> 30030	<b>MURCIA</b>	<b>Localidad:</b> 300300014	<b>SUCINA</b>
<b>Centro:</b> 30006859	<b>CPEIBas ARTEAGA</b>	<b>Código de Zona:</b> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<b>Municipio:</b> 30030	<b>MURCIA</b>	<b>Localidad:</b> 300304903	<b>TORREAGÜERA</b>
<b>Centro:</b> 30006860	<b>CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA</b>	<b>Código de Zona:</b> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<b>Municipio:</b> 30030	<b>MURCIA</b>	<b>Localidad:</b> 300304903	<b>TORREAGÜERA</b>
<b>Centro:</b> 30009460	<b>CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE</b>	<b>Código de Zona:</b> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<b>Municipio:</b> 30032	<b>PLIEGO</b>	<b>Localidad:</b> 300320004	<b>PLIEGO</b>
<b>Centro:</b> 30006914	<b>CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN</b>	<b>Código de Zona:</b> 300081	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<b>Municipio:</b> 30033	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	<b>Localidad:</b> 300330102	<b>ESPARRAGAL</b>
<b>Centro:</b> 30006938	<b>CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN</b>	<b>Código de Zona:</b> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<b>Municipio:</b> 30033	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	<b>Localidad:</b> 300330302	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>
<b>Centro:</b> 30006941	<b>CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN</b>	<b>Código de Zona:</b> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<b>Municipio:</b> 30033	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	<b>Localidad:</b> 300330302	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>
<b>Centro:</b> 30008017	<b>CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ</b>	<b>Código de Zona:</b> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		2
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		2
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<b>Municipio:</b> 30033	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	<b>Localidad:</b> 300330302	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>
<b>Centro:</b> 30009472	<b>CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN</b>	<b>Código de Zona:</b> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<b>Municipio:</b> 30035	<b>SAN JAVIER</b>	<b>Localidad:</b> 300350006	<b>MIRADOR (EL)</b>
<b>Centro:</b> 30007001	<b>CE INF-PRI EL MIRADOR</b>	<b>Código de Zona:</b> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		2



<b>Municipio: 30035</b>	<b>SAN JAVIER</b>	<b>Localidad: 300350006</b>	<b>MIRADOR (EL)</b>
<b>Centro: 30007001</b>	<b>CE INF-PRI EL MIRADOR</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<b>Municipio: 30035</b>	<b>SAN JAVIER</b>	<b>Localidad: 300350009</b>	<b>SAN JAVIER</b>
<b>Centro: 30007037</b>	<b>CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<b>Municipio: 30035</b>	<b>SAN JAVIER</b>	<b>Localidad: 300350009</b>	<b>SAN JAVIER</b>
<b>Centro: 30010735</b>	<b>CE INF-PRI SEVERO OCHOA</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<b>Municipio: 30035</b>	<b>SAN JAVIER</b>	<b>Localidad: 300350009</b>	<b>SAN JAVIER</b>
<b>Centro: 30019118</b>	<b>CE INF-PRI EL RECUERDO</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<b>Municipio: 30035</b>	<b>SAN JAVIER</b>	<b>Localidad: 300350010</b>	<b>SANTIAGO DE LA RIBERA</b>
<b>Centro: 30007062</b>	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<b>Municipio: 30036</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	<b>Localidad: 300360025</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>
<b>Centro: 30007104</b>	<b>CE INF-PRI LOS ANTOLINOS</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<b>Municipio: 30036</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	<b>Localidad: 300360025</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>
<b>Centro: 30010887</b>	<b>CE INF-PRI MASPALOMAS</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<b>Municipio: 30036</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	<b>Localidad: 300360025</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>
<b>Centro: 30011533</b>	<b>CE INF-PRI LOS PINOS</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
<b>Municipio: 30036</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	<b>Localidad: 300360025</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>
<b>Centro: 30012008</b>	<b>E.E.I. N. 1</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<b>Municipio: 30036</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	<b>Localidad: 300360025</b>	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>
<b>Centro: 30018801</b>	<b>CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA</b>	<b>Código de Zona: 300147</b>	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b>Vacantes</b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010002 MATANZAS  
Centro: 30008613 CE INF-PRI CAMPOAZAHAR Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA  
Centro: 30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA  
Centro: 30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA  
Centro: 30013335 CE INF-PRI RAMÓN GAYA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010004 SISCAR  
Centro: 30006847 CE INF-PRI MADRE ESPERANZA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370002 BALSICAS  
Centro: 30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370005 DOLORES  
Centro: 30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370008 JIMENADO  
Centro: 30012070 CRA ENTRETIERRAS Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN  
Centro: 30019337 CE INF-PRI EL ALBA Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO  
Centro: 30007293 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
035 MUSICA	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO  
Centro: 30007311 CE INF-PRI FONTES Código de Zona: 300147



<i>Municipio:</i> 30037	<b>TORRE-PACHECO</b>	<i>Localidad:</i> 300370013	<b>TORRE-PACHECO</b>
<i>Centro:</i> 30007311	<b>CE INF-PRI FONTES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30037	<b>TORRE-PACHECO</b>	<i>Localidad:</i> 300370013	<b>TORRE-PACHECO</b>
<i>Centro:</i> 30012136	<b>CE INF-PRI SAN ANTONIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30038	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	<i>Localidad:</i> 300380018	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30007402	<b>CE INF-PRI CERVANTES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30038	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	<i>Localidad:</i> 300380018	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30009216	<b>CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30038	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	<i>Localidad:</i> 300380018	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30009915	<b>CE INF-PRI VISTA ALEGRE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30039	<b>TOTANA</b>	<i>Localidad:</i> 300390004	<b>TOTANA</b>
<i>Centro:</i> 30008704	<b>CE INF-PRI DEITANIA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		2
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		2
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30039	<b>TOTANA</b>	<i>Localidad:</i> 300390004	<b>TOTANA</b>
<i>Centro:</i> 30009927	<b>CE INF-PRI SAN JOSÉ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30039	<b>TOTANA</b>	<i>Localidad:</i> 300390004	<b>TOTANA</b>
<i>Centro:</i> 30011053	<b>CE INF-PRI TIERNO GALVÁN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30041	<b>UNIÓN (LA)</b>	<i>Localidad:</i> 300410001	<b>PORTMAN</b>
<i>Centro:</i> 30007621	<b>CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30041	<b>UNIÓN (LA)</b>	<i>Localidad:</i> 300410002	<b>ROCHE</b>
<i>Centro:</i> 30007633	<b>CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
031	EDUCACION INFANTIL/INGLES		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
035	MUSICA		1



Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)  
Centro: 30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)  
Centro: 30007657 CE INF-PRI HERRERÍAS Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
031 EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)  
Centro: 30007669 CE INF-PRI EL GARBANZAL Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)  
Centro: 30010747 CEE ENRIQUE VIVIENTE Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
035 MUSICA	1
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	2

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)  
Centro: 30020005 CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
034 EDUCACION FISICA	1
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30007785 CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1
038 EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30007803 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES	Vacantes
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
031 EDUCACION INFANTIL	1
031 EDUCACION INFANTIL/INGLES	1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30009484 CE INF-PRI LAS HERRATILLAS Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30010759 CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7) Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1



Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30010772 CE INF-PRI EL ALBA Código de Zona: 300032

**PUESTOS ORDINARIOS**

033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES

Vacantes

1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA  
Centro: 30011673 CE INF-PRI LA PEDRERA Código de Zona: 300032

**PUESTOS ORDINARIOS**

033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES

Vacantes

1



**ANEXO II**  
**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN**  
**SECUNDARIA OBLIGATORIA**

<i>Municipio:</i> 30902	<b>ALCÁZARES (LOS)</b>	<i>Localidad:</i> 309020001	<b>ALCAZARES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30012835	<b>IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30007	<b>ALGUAZAS</b>	<i>Localidad:</i> 300070001	<b>ALGUAZAS</b>
<i>Centro:</i> 30012847	<b>IES VILLA DE ALGUAZAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
025	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30012	<b>BULLAS</b>	<i>Localidad:</i> 300120001	<b>BULLAS</b>
<i>Centro:</i> 30011867	<b>IES LOS CANTOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30015	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>	<i>Localidad:</i> 300150013	<b>ARCHIVEL</b>
<i>Centro:</i> 30013499	<b>IES ORÓSPEDA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30001758	<b>IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30012276	<b>IES MEDITERRÁNEO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30017	<b>CEHEGÍN</b>	<i>Localidad:</i> 300170008	<b>CEHEGIN</b>
<i>Centro:</i> 30002568	<b>IES VEGA DEL ARGOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
025	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30019	<b>CIEZA</b>	<i>Localidad:</i> 300190006	<b>CIEZA</b>
<i>Centro:</i> 30002775	<b>IES LOS ALBARES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
023	MATEMATICAS	1	
<i>Municipio:</i> 30021	<b>FUENTE ÁLAMO DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300210902	<b>FUENTE ALAMO</b>
<i>Centro:</i> 30019052	<b>IES PUEBLOS DE LA VILLA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
023	MATEMATICAS	1	
<i>Municipio:</i> 30025	<b>LORQUÍ</b>	<i>Localidad:</i> 300250003	<b>LORQUI</b>
<i>Centro:</i> 30013581	<b>IES ROMANO GARCÍA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30004322	<b>IES VEGA DEL TÁDER</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	



Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
027 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300302801 HUERTA DE LLANO DE  
Centro: 30013554 IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA Código de Zona: 300019 BRUJAS

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
060 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008352 IES EL CARMEN Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
024 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
023 MATEMATICAS 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30012045 IES LA FLOTA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
025 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**1029 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-108/2017) de 1 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-996/2016) de 20 de noviembre de 2016 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 1 de diciembre), para la provisión de doce plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos se adjunta como anexo I a la presente resolución. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 15 de marzo de 2017, a las 16,30 horas, en el aula 2.13, Planta 2.ª, del Aulario del Campus de La Merced, 30001 Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

**Cuarto:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Quinto:** Corregir error publicado en la Resolución de esta convocatoria, R-996/2016 de 20 de noviembre, en los siguientes términos: En el Anexo II, Programa, bloque IV. Organización Universitaria, Donde dice: Tema 2.- La Ley 37/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, Debe decir: Tema 2.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El Rector (P.D.F. (R-393/2014) de 23/5/2014), el Gerente, David Martínez Victorio.



**Anexo I**

**Relación de admitidos a las Pruebas Selectivas**

**Escala Administrativa (Promoción Interna)**

**(R-996/2016) de 20 de noviembre.**

<b>N.º</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>
1	22454727	CANOVAS CASCALES, MARIA JOSE
2	23256891	JODAR MARTINEZ, FRANCISCO JOSE
3	34793235	LOPEZ CARCELES, MARIA DOLORES
4	48478433	MARTINEZ MERLAN, LIDIA
5	74358334	MENDEZ PIÑA, ANA MARIA
6	34832386	MONTOYA HERNANDEZ, CANDELARIA
7	34809754	MORENO MARTINEZ, MERCEDES
8	52827610	NAVARRO MARTINEZ, MARIA JOSE
9	34795579	PAMPLIEGA GOMEZ, ANA MARIA
10	27487365	PEREZ GALVEZ, FRANCISCA
11	22462035	SANCHEZ BELANDO, MARIA DOLORES
12	34830429	WANDOSELL CARMONA, FRANCISCA

## **Anexo II**

### **Tribunal Calificador**

#### **Escala Administrativa (Promoción Interna)**

##### **(R-996/2016) de 20 de noviembre.**

PRESIDENTA Titular: D.<sup>a</sup> María José Moreno Lázaro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D.<sup>a</sup> María Luisa Cuesta Rufino, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Diego Martínez Iniesta, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Gloria Aroca Montoro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Encarnación Belén Miñano Miñano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Areu Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María del Mar Pacheco García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3.<sup>o</sup> Titular: D. Fernando Carrillo Alcaraz, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.<sup>o</sup> Suplente: D. Ramón Montaña Yuste, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.<sup>o</sup> Titular: D. Ángel Manuel Aznar Carrión, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.<sup>o</sup> Suplente: D. Miguel Soria Rodríguez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Dolores Cela Albarracín, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5.<sup>o</sup> Suplente: D. Antonio Clares Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1030 Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.**

En la actualidad la sociedad de la información ha irrumpido con fuerza en los sectores económicos y sociales, presentándose las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como una nueva forma de servicio de gran valor que potencia y multiplica las posibilidades de servicio al ciudadano.

En la Administración Regional el avanzado estado y creciente uso de sistemas de información y dispositivos digitales, obliga la necesidad de establecer un marco de conducta o norma de uso adecuado de los sistemas de información que determine en qué condiciones deben emplearse los medios y recursos electrónicos, como instrumentos de trabajo para el desempeño de la actividad laboral, con el fin de garantizar la diligencia y eficiencia de las personas que prestan los servicios.

La Administración Regional, en su política de seguridad de la información, tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable, aplicando para ello el principio de proporcionalidad en el esfuerzo. Además velar por el uso correcto de los sistemas de información, así como desarrollar las buenas prácticas necesarias para la prevención, detección, respuesta y recuperación ante incidentes de seguridad.

Con ello se pretende lograr el alineamiento estratégico de la gestión de la seguridad de la información, la política de seguridad de la Administración Regional y las regulaciones establecidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su disposición adicional novena, señala que las consejerías competentes en materia de innovación de los servicios públicos y en materia de planificación informática y aplicaciones informáticas corporativas, aprobarán, mediante orden, un manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Función Pública Regional. Es el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y sus sucesivas modificaciones, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las competencias en estas materias.

En el año 2012, el Consejo de Gobierno aprobó un Código de Buenas Prácticas en el que se determinaba como fin último el crear en el entorno de la Administración Regional una cultura de racionalidad y ahorro en los recursos, por supuesto, uno de los elementos fundamentales para alcanzar este fin eran los distintos servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

El órgano responsable de las infraestructuras y aplicaciones informáticas también ha elaborado distintos documentos sobre el uso de las herramientas informáticas acompañándolos a los distintos manuales explicativos o documentos de preguntas más frecuentes (FAQ).

El uso inapropiado de los recursos tecnológicos expone a la Administración Pública Regional a riesgos de seguridad como ataques de virus, compromisos de los sistemas y servicios de red, o incumplimientos legales y, en todo caso, sobrecostes para el despliegue y mantenimiento de los servicios públicos, cuando no pérdida de información.

Todo el personal al servicio de la Administración Pública Regional debe ser consciente de la necesidad de garantizar la seguridad de los sistemas de información, así como que ellos mismos son una pieza esencial para el mantenimiento y mejora de la misma. El conocimiento de los riesgos es la primera línea de defensa para la seguridad de los sistemas de información. Es por ello que el personal al servicio de la Administración Pública Regional, incluido el personal docente no universitario, debe estar debidamente informado, concienciado y formado sobre esta materia para que pueda ser capaz de detectar posibles incidentes que pudieran perjudicar seriamente los sistemas de información.

Este manual detalla las conductas adecuadas a seguir por las personas empleadas públicas en el uso de los sistemas de información, establece al Centro de Atención a Usuarios (CAU) como el interlocutor operativo en materia de seguridad y buen uso de los sistemas de información, define el procedimiento para difundir los cambios en las normas de uso de los medios electrónicos que conforman los sistemas de información, se informa a las personas empleadas públicas de la capacidad de control por parte de la Administración, de los controles a realizar y de las funciones de los diferentes centros directivos en el mismo, las consecuencias de un mal uso y, por último, se asegura la adopción de medidas para una respuesta efectiva y proporcional ante incidentes de seguridad.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional novena del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el artículo 3 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Aprobar el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional, cuyo texto se inserta como anexo.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Esta normativa de seguridad es de aplicación al personal empleado público de las Consejerías y Organismos Autónomos, así como al personal docente de enseñanza no universitaria.

Los restantes Entes que configuran el Sector Público Regional, deberán aprobar, en su caso, para el personal al servicio de los mismos, sus respectivos Manuales de uso de medios electrónicos, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria del Manual que se recoge como anexo.

**Disposición adicional única.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.**

En los documentos que rijan las contrataciones administrativas se deberán incluir aquellas cláusulas que, de conformidad con el Manual de comportamiento en el uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional, deban regir el comportamiento de los adjudicatarios y del personal a su servicio en la materia objeto del mencionado Manual.

**Disposición final primera.- Actualización permanente.**

El Manual de comportamiento en el uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional, se deberá mantener actualizado de forma permanente. Se desarrollará y perfeccionará a lo largo del tiempo en paralelo al progreso de los servicios de Administración electrónica, de la evolución tecnológica y de las nuevas amenazas que pudieran surgir.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo Sánchez.

**Anexo**

**Manual de comportamiento en el uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.**

**1. Objeto**

Definir y establecer las pautas de comportamiento adecuado en el uso de los sistemas de información de la Administración Pública Regional y de los medios electrónicos que lo conforman y facilitan; en particular que las personas usuarias conozcan sus obligaciones y buenas prácticas en el cumplimiento de las medidas de seguridad a aplicar respecto a la información que manejan, teniendo en cuenta especialmente la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y las medidas de seguridad establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad.

**2. Centros directivos**

1. Los distintos centros directivos responsables de los sistemas de información serán los que:

a) Inicien, en su caso, las actuaciones tendentes a comprobar el uso realizado por los empleados públicos de los sistemas informáticos puestos a su disposición. Sin perjuicio de otras actividades, podrán solicitar a la Dirección General competente en materia informática, y esta le facilitará, la información que sobre dicho uso se almacene.

b) Velen por la adecuada definición de permisos en aplicaciones o herramientas informáticas para procesos o transacciones evitando aquellos innecesarios para la función encomendada al empleado público.

## 2. La Dirección General competente en materia informática:

a) Diseñará, construirá y operará los sistemas de información específicos para el almacenado de evidencias del uso del resto de sistemas de información, que requiera la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, esta orden y la que resulte de su desarrollo.

b) Identificará y mantendrá inventariados los sistemas de información de uso autorizado y sus características, fijará, habilitará y ejecutará las medidas técnicas para garantizar el buen uso y protección de los sistemas de información, autorizar cambios en la configuración de dispositivos y medios de acceso, difundir el conocimiento de las normas de uso y, siguiendo las directrices de los centros directivos responsables de los sistemas de información, de expedir, suspender o revocar las credenciales y permisos para el acceso a los mismos.

c) Analizará la problemática que presenta el uso de los equipos y dispositivos no propios y, en su caso autorizará o denegará su uso, fijará y auditará las condiciones específicas de seguridad que deban cumplir, así como las condiciones específicas de su uso en lo relativo al acceso a sistemas de información.

d) En el caso de incidente de seguridad en los sistemas de información de la Administración Pública Regional procederá de oficio a las comprobaciones, configuraciones y aplicación de medidas necesarias en dispositivos y sistemas de información con la finalidad de detectar, investigar y resolver dicho incidente. Las comprobaciones serán proporcionadas en relación con la gravedad del incidente, recabando la información y evidencias necesarias a tal efecto. En caso necesario podrá revocar de forma preventiva, las credenciales de acceso a sistemas de información y/o retirar dispositivos hasta que se resuelva el incidente o se garantice el adecuado uso de estos.

e) Organizará el CAU y definirá los procedimientos y canales de comunicación que los usuarios deben emplear para gestión de incidentes, peticiones y consultas en relación relativas a la seguridad y uso de los distintos Sistemas de Información.

f) Comunicará a los centros directivos las distintas disposiciones, normas y recomendaciones en desarrollo y aplicación de esta orden que además comunicará a los usuarios mediante anuncios en el Tablón del Empleado. Información que mantendrá actualizada en la intranet; <https://rica.carm.es/>

### **3. Uso inadecuado de los sistemas de información**

Se considera uso inadecuado de los sistemas de información, a aquella actuación de la persona usuaria no ajustada a los fines propios de su trabajo, o que pueda afectar a la seguridad de los sistemas de información de la Administración Pública Regional y de los datos que en ellos se encuentren, en cualquiera de sus dimensiones (disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad), independientemente de que el uso se produzca desde dentro o fuera de las dependencias de la Administración Pública Regional, o con equipos o dispositivos propios o ajenos a ella.

### **4. Normas de uso de aplicación general**

La persona usuaria debe efectuar adecuado uso de los sistemas de información, con la lealtad y buena fe que deben guiar la actuación profesional de los empleados de la Administración Pública Regional y, en particular:

a) La persona usuaria no debe:

1.º Ocultar o falsificar la identidad en el proceso de creación de las credenciales de acceso a los sistemas de información.

2.º Tratar de evitar las medidas de protección de la información o explotar posibles fallos de seguridad de los sistemas de información.

3.º Destruir o alterar malintencionadamente los sistemas de información.

b) La persona usuaria debe:

1.º Emplear los sistemas de información únicamente para fines propios de su trabajo, siempre respetando la política, normativa y procedimientos de seguridad que le apliquen.

2.º Mantener en secreto y no divulgar por ningún medio, incluso después del fin de su relación con la Administración, la información confidencial a la que tenga acceso, salvo que la misma sea de carácter público o se encuentre autorizado para ello.

3.º Hacer un uso responsable y racional de los sistemas de información y no malgastar los recursos que los componen.

4.º Comunicar al CAU cualquier incidencia o evento sobre los que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar a la seguridad de los sistemas de información.

5.º Acceder únicamente a aquellos ficheros con datos de carácter personal para los que haya sido autorizado por el Responsable del fichero y actuar sobre los mismos solamente con el alcance y finalidad que le haya sido fijado.

6.º Respecto a las obligaciones de las personas usuarias en materia de secreto estadístico, se atenderá a las obligaciones referidas en el párrafo anterior y será de aplicación en cualquier caso, sean o no datos de carácter personal. Asimismo, y en el caso de usuarios designados para la realización de funciones de índole estadístico o de apoyo a las mismas, deberá atender adicionalmente a las normas que dicte el órgano regional en materia de Función Pública Estadística.

7.º Consultar periódicamente y conocer la información publicada en la intranet ([rica.carm.es](http://rica.carm.es)) sobre seguridad de los sistemas de información y sus normas de uso y atender las indicaciones del CAU en aspectos de seguridad y en particular ante un incidente de seguridad.

8.º Conocer y aplicar diligentemente el contenido de esta norma, sus disposiciones y normas de desarrollo.

c) Se recomienda:

Consultar al CAU cualquier duda sobre la seguridad y el uso de los sistemas de información.

## **5. Normas de uso de aplicación específica**

1. De equipos y dispositivos

a) En relación con los equipos y dispositivos propios la persona usuaria no debe:

1.º Alterar, sin la debida autorización, cualquiera de los componentes físicos o lógicos de los equipos y dispositivos informáticos de la Administración Pública Regional.

2.º Instalar software sin autorización, en particular aplicaciones y programas no autorizadas y/o sin licencia.

3.º Incumplir con las condiciones de la licencia o de los derechos de autor.

4.º Conectar o modificar la red de comunicaciones corporativa mediante equipos y dispositivos sin autorización.

5.º Instalar o usar de forma malintencionada cualquier código malicioso que provoque el mal funcionamiento o sobrecarga de los equipos informáticos o redes de comunicaciones.

6.º Realizar de forma intencionada alguna actuación que interfiera en el funcionamiento normal de otros ordenadores, impresoras, dispositivos o redes, o que provoque la congestión de los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos.

7.º Monitorizar y rastrear las comunicaciones de los usuarios.

8.º Utilizar sin autorización herramientas de escaneo de redes o computadores, o buscadores de recursos compartidos.

9.º Acceder a equipos, dispositivos, ordenadores, servidores o aplicaciones a los que no estuviera autorizado.

10.º Almacenar información personal no relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

b) la persona usuaria debe:

1.º Aplicar las directrices que sobre almacenamiento de información en el PC y almacenamiento en red, determine la Dirección General competente en materia informática.

2.º Apagar el equipo cada vez que concluya la jornada laboral o durante una ausencia prolongada.

3.º Bloquear el equipo en caso de ausentarse mediante la utilización de salvapantallas con contraseña o cualquier otro tipo de bloqueo.

4.º En el caso de las impresoras, faxes y dispositivos similares, debe asegurarse de que no quedan documentos que contengan datos confidenciales o personales a disposición de personal no autorizado.

5.º En caso de transportar soportes de información fuera de las dependencias administrativas aplicar las medidas necesarias para que no sean accesibles por personal no autorizado.

2. De aplicaciones informáticas y la información que contienen

En relación con las condiciones de seguridad en el uso de la información digital la persona usuaria no debe:

a) Depositar en la basura documentos legibles con información confidencial o personal.

b) Tratar o alterar el contenido de los sistemas de información por cualquier medio o programa sin autorización del Responsable del sistema de información. Cuando el sistema de información contenga datos de carácter personal además deberá disponer de la autorización del Responsable del Fichero en los términos recogidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Acceder de forma intencionada y no autorizada a archivos que contengan información confidencial o reservada así como la disposición y manipulación de dicha información.

d) Alterar la información contenida en los sistemas de información y de los propios sistemas de información con carácter impropio, interesado y/o delictivo.

e) Instalar y utilizar aplicaciones informáticas, archivos, imágenes, documentos o programas que tengan un contenido ofensivo, pornográfico

o discriminatorio por razones de género, etnia, opción sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

f) La solicitud de asignación de permisos o perfiles en aplicaciones o herramientas informáticas para procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada.

### 3. De portátiles y dispositivos móviles.

En relación con las condiciones de seguridad en el uso de portátiles y dispositivos móviles la persona usuaria debe:

a) Articular las medidas de protección oportunas para evitar que los portátiles y dispositivos móviles sean sustraídos.

b) Proteger la información confidencial almacenada en dispositivos y portátiles según las directrices de la Dirección General competente en materia informática.

c) Comunicar sin dilación al CAU la sustracción de estos equipos e informar del tipo de información contenida en ellos.

d) Las personas usuarias de estos equipos no cederán el mismo a terceras personas sin autorización.

### 4. Del correo electrónico

a) En relación con las condiciones de seguridad en el uso del correo electrónico la persona usuaria no debe:

1.º Responder a mensajes de correo en los que se pida cualquiera de sus credenciales, claves y contraseñas.

2.º Abrir mensajes de correo, o los ficheros adjuntos o enlaces que contenga cuando no provengan de fuentes de confianza.

3.º Utilizar la dirección de correo propia ni de otras personas usuarias de la Administración para fines no laborales.

4.º Darse de alta con su cuenta de correo corporativa en sitios web o servicios que no estén relacionados con la actividad laboral.

5.º Enviar mensajes de correo electrónico con contenido inadecuado, ilegal, ofensivo, difamatorio, inapropiado o discriminatorio por razón de sexo, raza, edad, discapacidad, que contengan programas informáticos sin licencia, que vulneren los derechos de propiedad intelectual de los mismos, de alerta de virus falsos o difusión de virus reales y código malicioso, o cualquier otro tipo de contenidos que puedan perjudicar a las personas usuarias, identidad e imagen corporativa y a los propios sistemas de información de la organización.

b) La persona usuaria debe:

Comunicar al CAU en caso de recepción de un mensaje presuntamente no confiable o sobre el que existen dudas de su autenticidad.

c) Se recomienda:

1.º Para la transmisión de información confidencial o especialmente sensibles, utilizar cifrado de los datos o emplear otros procedimientos de ocultamiento de la información.

2.º Enviar los mensajes de correo exclusivamente a las personas interesadas en el asunto del mismo, en especial cuando haya destinatarios fuera de la CARM. Emplear preferentemente para estos últimos casos el campo CCO (Con Copia Oculta) para las direcciones de la Administración Pública Regional.

3.º Indicar en el mensaje cuál es su contenido y el propósito de los ficheros adjuntos.

4.º Almacenar los documentos y archivos necesarios para el trabajo en carpetas de trabajo y borrarlos del buzón del correo.

5. Del antivirus

a) En relación con las condiciones de seguridad en el uso del antivirus la persona usuaria no debe:

1.º Desinstalar, desactivar total o parcialmente, ni desconfigurar el software de protección, ni tampoco detener sus tareas (análisis, actualización, etc.), ya sea temporal o permanentemente.

2.º Instalar otro tipo de software de protección no autorizado.

b) La persona usuaria debe:

Asegurarse de que el sistema antivirus está actualizado y operativo y notificar al CAU cualquier anomalía detectada.

6. Del acceso a Internet desde las dependencias de la Administración Pública Regional.

a) En relación con las condiciones de seguridad en el uso de Internet la persona usuaria no debe:

1.º Intentar usar dispositivos, aplicaciones, proxys u otros medios que eviten la aplicación de la norma de filtrado de contenidos o las medidas dispuestas al efecto por la APR.

2.º Realizar transferencia de información a Internet que no guarde relación con las funciones desempeñadas y tareas autorizadas.

3.º Remitir a internet o acceder a: contenido ilegal, ofensivo, racista, xenófobo o sexista, que no respete los derechos de propiedad intelectual, o que atente contra el honor y la intimidad de las personas o los derechos de los menores.

4.º Instalar un programa o ejecutar un archivo descargado de internet sin asegurarse de que el antivirus verifica la no existencia de código malicioso.

b) El usuario debe:

Comunicar al CAU si considera que alguna página de Internet no está autorizada y considera que debe estarlo.

c) Se recomienda:

Averiguar si una descarga se produce desde un "sitio" confiable.

No descargar archivos de Internet de sitios no confiables o no relacionados con el puesto de trabajo.

7. De las claves y sistemas de firma electrónica

a) En relación con las condiciones de seguridad en el uso de claves y sistemas de firma electrónica la persona usuaria no debe:

1.º Revelar o entregar las claves o sistemas de firma, bajo ningún concepto a otra persona, ni mantener las claves por escrito a la vista o al alcance de terceros.

2.º Introducir la contraseña utilizada para el acceso a los sistemas de información de la Administración Regional en aquellos sistemas que no sean propiedad de la Administración Pública Regional.

3.º Usar una cuenta de usuario para la que no se tiene autorización o credenciales.

b) La persona usuaria debe:

1.º Custodiar todo identificador, contraseña, certificado, tarjeta inteligente o demás sistemas de autenticación y firma electrónica empleados para el acceso a los sistemas de información de la información de la Administración Pública Regional, guardando la debida diligencia para impedir el acceso o conocimiento por otras personas.

2.º Comunicar al CAU la pérdida, olvido o sospecha de conocimiento por otra persona.

3.º Cambiar las contraseñas regularmente siguiendo las indicaciones del responsable del sistema de información y, al menos, se realizará una vez al año y siempre que haya cualquier indicación de posible compromiso en el sistema o en la contraseña.

4.º Utilizar contraseñas fuertes, cumpliendo con la política de contraseñas que establezca en cada momento la Dirección General competente mediante la parametrización del sistema de directorio corporativo.

#### **6. Consecuencias del mal uso de los medios electrónicos**

El mal uso de los medios electrónicos podrá conllevar consecuencias en los ámbitos, disciplinario, de responsabilidad civil y judicial, entre otros, de conformidad con la normativa reguladora de los mismos.

#### **7. Glosario de términos**

A los efectos de la presente norma, los términos empleados en este articulado tendrán el sentido que se establece en el Glosario de términos descrito a continuación y, en su defecto, en el anexo IV del el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el anexo del Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica.

a) Sistema de información: El conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir. Abarcando a todos los sistemas de información que prestan servicios a Consejerías y Organismos Autónomos, servidores y estaciones de trabajo, ordenadores de puesto de trabajo, equipos portátiles y tabletas electrónicas, teléfonos móviles, impresoras y otros periféricos y dispositivos de salida de datos, sistemas de localización, redes internas y externas, sistemas multiusuario y servicios de comunicaciones (transmisión telemática de voz, imagen, datos o documentos) y almacenamiento que sean de su propiedad o le presten servicio, así como las aplicaciones informáticas (software) que estén alojadas en cualquiera de los sistemas o infraestructuras referidos y de la información contenida en ellos.

b) Equipos y los dispositivos propios: Los recursos tecnológicos informáticos y de comunicaciones proporcionados por la Administración Pública Regional exclusivamente para el desempeño de las funciones encomendadas al personal.

c) La información digital: Los programas y datos incluidos en los sistemas de información de la Administración Pública Regional, así como su reproducción y almacenado en soportes físicos.

d) Persona usuaria: cualquier persona que ha interactuado, interactúa o interactuará con los sistemas de información de la Administración Pública Regional.

e) Contraseña fuerte: Características que posee una clave, que la hacen más difícil de adivinar tanto por humanos como por computadoras.

f) Datos de carácter personal: Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

g) Información confidencial o sensible: Información que solo debe ser accesible por el personal autorizado. En general lo son los datos de carácter personal.

h) Phising: tipo de estafa cuyo objetivo es el de intentar obtener los datos personales, claves, cuentas bancarias, números de tarjeta de crédito, identidades, etc. de un usuario. Se basa en suplantar (copiar) la imagen de una empresa o entidad haciendo creer a la posible víctima que, realmente la solicitud de los datos procede del sitio "Oficial" cuando en realidad no lo es.

i) Soportes de información: Todo dispositivo capaz de albergar información. Ejemplo: Estaciones de trabajo, portátiles, discos duros externos, lápices de memoria...

j) Proxy: equipo intermediario situado entre el sistema de la persona usuaria e Internet.

k) Credenciales de acceso: Combinación del ID de la persona usuaria o ID de la cuenta más el (los) factor(es) utilizado(s) para autenticar a una persona, dispositivo o proceso.

l) Discos de red: dispositivos de almacenamiento a los que se accede desde los equipos personales a través de protocolos de red, que nos permiten compartir información.

m) Soporte físico: Objeto físico susceptible de ser tratado en un sistema de información y sobre el cual se pueden grabar o recuperar datos.

n) Responsable del fichero o del tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente. En el caso de entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados, se considerará responsable del tratamiento a la persona o personas integrantes de los mismos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**1031 Orden de 13 de febrero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Participación Social del Mar Menor.**

De conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

En el ámbito de estas competencias, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente impulsa las medidas necesarias para hacer frente a los problemas ambientales que hoy atraviesa el Mar Menor. El Mar Menor es uno de los ecosistemas más relevantes del Mediterráneo en el que confluyen diferentes figuras de protección. Fue incluido en la lista del Convenio Ramsar y fue declarado ZEPIM, además de incluir dentro de él diversos LICs marítimos y terrestres así como zonas ZEPA de la Red Natura 2000, cuya planificación se instrumenta a través de un Plan de Gestión Integral actualmente en tramitación.

El extraordinario valor ambiental de la laguna, y el proceso de deterioro en que se ha visto inmersa la calidad de sus aguas, condujo a la creación de un comité de asesoramiento que integrara a los grupos científicos de las Universidades y organismos de investigación que desarrollan líneas de trabajo relacionadas con el Mar Menor. La constitución de este Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se llevó a cabo por la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que se dotaba de esta manera de un asesoramiento científico adecuado para la selección de las acciones necesarias para encarar el problema.

Pero en la selección de las actuaciones que puedan articularse no se debe olvidar que en este espacio convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, así como un importante aprovechamiento agrícola en su entorno. Todos ellos sitúan a la laguna como un factor clave en los planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática ambiental que hoy soporta el Mar Menor tiene importantes repercusiones económicas y sociales que no se pueden soslayar sino que deben integrarse en la consideración global del problema y en las soluciones que se adopten.

Se hace precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan resonancia ese conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales. A través del mismo se podrá favorecer el diálogo, la participación social y la búsqueda de soluciones de consenso para la solución de los problemas ambientales del Mar Menor y área de influencia, para la adopción de medidas de gestión, conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y

culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales que garanticen la conservación de un patrimonio que debe seguir garantizando el futuro de las generaciones venideras. Sus representantes podrán expresar a través de él las implicaciones que la crisis ambiental de la laguna representa para los distintos sectores de actividad y colectivos afectados, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico emanante del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas en esta materia podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

En su virtud, vista la propuesta del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, y de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la creación del Comité de Participación Social del Mar Menor, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

##### **Artículo 2.- Competencias.**

Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Comité de Participación Social del Mar Menor la toma de conocimiento del estado ecológico del Mar Menor y su evolución, así como la valoración de las distintas actuaciones necesarias para la mejora progresiva del mismo, aportando, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones.

El comité velará por el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de las normas y planes que se aprueban en este ámbito, así como de las políticas aplicadas en el entorno del Mar Menor.

### **Artículo 3.- Composición.**

El Comité de Participación Social del Mar Menor estará integrado:

- Por el Presidente, que será la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente o persona que le sustituya.
- Un representante de cada una de las Consejerías que integran la Administración Regional.
- Dos representantes designados por las Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza.
- Dos representantes designados por las Organizaciones empresariales de la Región de Murcia del entorno del Mar Menor.
- Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas del entorno del Mar Menor elegidos por y entre ellas.
- Dos representantes del sector pesquero del Mar Menor elegidos por las organizaciones pesqueras.
- Un representante designado por las organizaciones deportivas náuticas del Mar Menor.
- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, elegido por y entre ellas.
- Dos representantes elegidos por los sindicatos más representativos de la Región de Murcia.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor.
- Dos representantes de las Comunidades de Regantes del entorno del Mar Menor elegidos por y entre ellas.
- Dos representantes designados por las asociaciones de vecinos existentes en los núcleos de población ubicados en el entorno del Mar Menor.
- Un representante de las plataformas ciudadanas vinculadas a la defensa Mar Menor elegido por las mismas.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, designado por el Secretario General.

Mediante resolución del Secretario General, podrá ampliarse la composición del Comité para incorporar otros representantes de entidades, asociaciones o instituciones que tengan por objeto la defensa de intereses que puedan verse afectados por el deterioro ambiental del Mar Menor o las medidas que se adopten para remediarlo. También acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

### **Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

El Comité de Participación Social del Mar Menor se reunirá como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirán a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un mínimo de diez miembros, para tratar los temas planteados por éstos, debiendo convocarse en este caso en el plazo máximo de 15 días.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de diez días, salvo en casos de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por el Secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.



**Artículo 5.- Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de febrero de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1032 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

Murcia, a 30 de diciembre de 2016.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016

De otra, el Ilmo. D. Joaquín Buendía Gómez Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla en representación de dicha entidad, con CIF P3000500C, facultado

para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcantarilla, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

#### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

—Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

—Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

**Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

**Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

**Sexta.- Presupuesto del convenio.**

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a una cantidad máxima de setecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte euros (784.920,00 €), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017(01/01/2017) al 30/11/2017)	17.303	13.057	359.755,00€	79.146,10€	280.608,90€
2018(01/12/2017 al 30/11/2018)	18.876	14.244	392.460,00€	86.341,20€	306.118.80€
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018	1.573	1.187	37.705,00€	7.195,10€	25.509,90€
	37.752	28.488	784.920,00€	172.682,40€	612.237,60€

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la

atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2017 y 2018, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 37.752 horas Atención Personal y un máximo de 28.488 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de quinientos ochenta y seis mil setecientos veintisiete con setenta euros (586.727,70 €) para los ejercicios 2017 y 2018 y de veinticinco mil quinientos nueve con noventa euros (25.509,90 €) para el ejercicio 2019; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42681.

**Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava: Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Alcantarilla los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

—La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

—La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

—La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Décima.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**Undécima.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Duodécima.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercera.- Resolución del convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### **Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

#### **Decimoquinta. Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosexta: jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo..

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1033 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Los Dolores.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Los Dolores, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Los Dolores”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Los Dolores**

Murcia, a 30 de diciembre de 2016

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016

De otra, don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J, en representación de dicha entidad, con facultad para suscribir la presente prórroga del convenio de colaboración en virtud de acuerdo de la junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2016.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas

de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Octavo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Los Dolores, ubicado en la c/ San Pedro, esquina con c/ Lima, Los Dolores. Cartagena.

El número de plazas a convenir será de veinte (20).

**Segunda: Contenido del servicio de centro de día.**

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**A. Servicios Básicos:**

- Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- Servicio de Transporte adaptado de los usuarios que lo precisen.
- Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

**B. Servicios Especializados:**

- Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Servicio de Atención social.
- Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- Servicio de Rehabilitación funcional.

**C. Programas de intervención:**

- Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
  - Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
  - Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
  - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
  - Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
  - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
  - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

**Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.**

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Cuarta: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

#### **Quinta: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio**

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de trescientas noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros (396.264,00 €)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00€, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	20	191.180,00€	9.559,00€	181.621,00 €
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	20	208.560,00€	10.428,00€	198.132,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	20	17.380,00€	869,00 €	16.511,00€
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>417.120,00€</b>	<b>20.856,00€</b>	<b>396.264,00€</b>

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 42767, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

#### **Séptima: Aportación de los usuarios**

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

#### **Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Décima: Modificación**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cartagena y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

#### **Undécima: Responsabilidades**

Corresponderá al Ayuntamiento de Cartagena, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Duodécima: Seguimiento del convenio**

1) Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

**Decimotercera: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

**Decimocuarta: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimosexta:**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Decimoséptima: Prórroga**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la



cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, el Alcalde Presidente, José López Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1034 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de El Algar.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de el Algar, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de el Algar", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de El Algar**

Murcia, 30 de diciembre de 2016.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016

De otra, Don José López Martínez, Alcalde - presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J, en representación de dicha entidad, con facultad para suscribir la presente prórroga del convenio de colaboración en virtud de acuerdo de la junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2016.

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Octavo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

#### **Cláusulas**

##### **Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Alfonso Escámez" de El Algar, ubicado en la c/ Piñero, n.º 73, El Algar, Cartagena.

El número de plazas a convenir será de veinte (20).

**Segunda: Contenido del servicio de centro de día.**

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**A. Servicios Básicos:**

- Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- Servicio de Transporte adaptado de los usuarios que lo precisen.
- Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

**B. Servicios Especializados:**

- Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Servicio de Atención social.
- Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- Servicio de Rehabilitación funcional.

**C. Programas de intervención:**

- Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
  - Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
  - Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
  - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
  - Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
  - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
  - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

**Tercera: régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.**

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- . Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- . Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- . Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- . Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- . Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- . Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- . Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- . Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- . Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Cuarta: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

#### **Quinta: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio**

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de trescientas noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros (396.264,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	20	191.180,00 €	9.559,00 €	181.621,00 €
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	20	208.560,00 €	10.428,00 €	198.132,00 €
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	20	17.380,00 €	869,00 €	16.511,00 €
TOTALES	20	417.120,00 €	20.856,00 €	396.264,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 42768, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

#### **Séptima: Aportación de los usuarios**

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

#### **Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Décima: Modificación**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cartagena y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

#### **Undécima: Responsabilidades**

Corresponderá al Ayuntamiento de Cartagena, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Duodécima: Seguimiento del convenio**

1) CONTROL E INSPECCIÓN. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

**Decimotercera: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

**Decimocuarta: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimosexta:**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Decimoséptima: Prórroga**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, el Alcalde Presidente, José López Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1035 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre 2016.

Murcia, a 1 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes**

Murcia, a 30 de diciembre de 2016.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, la Ilma. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E,

facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

#### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

**Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

**Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

**Sexta.- Presupuesto del Convenio.**

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, asciende a una cantidad máxima de seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (661.453,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017(01/01/2017) al 30/11/2017)	24.343	24.321	559.691,00€	123.132,02€	436.558,98€
2018(01/12/2017 al 31/01/2018)	4.426	4422	101.762,00€	22.387,64€	79.374,36€
	28.769	28.743	661.453,00€	145.519,66€	515.933,34€

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen

los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2017 y 2018, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 28.769 horas Atención Personal y un máximo de 28.743 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de cuatrocientos treinta y seis mil, quinientos cincuenta y ocho con noventa y ocho euros (436.558,98€) para el ejercicio 2017 y de setenta y nueve mil, trescientos setenta y cuatro con treinta y seis euros (79.374,36 €) para el ejercicio 2018; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42682.

**Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano

de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

#### **Undécima.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Duodécima.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercera.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Decimocuarta.- Régimen de Modificación del Convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

**Decimoquinta.- Vigencia y Prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, M.ª Ángeles Túnez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1036 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, a 3 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

Murcia, a 30 de diciembre de 2016.

#### Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, D. José Enrique Gil Carrillo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. P-3002000-B, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 28 de octubre de 2016.

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida

para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Octavo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

**Undécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Fortuna, ubicado en Carretera de Archena, paraje de Machuca, s/n de Fortuna.

El número de plazas a convenir será de quince (15).

**Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.**

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**A. Servicios Básicos:**

- Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- Servicio de Transporte adaptado de los usuarios que lo precisen.
- Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

**B. Servicios Especializados:**

- Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Servicio de Atención social.
- Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- Servicio de Rehabilitación funcional.

**C. Programas de intervención:**

- Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
  - Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
  - Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene.
  - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
  - Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
  - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
  - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

**Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de Centro de Día.**

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Cuarta: personal.**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

#### **Quinta: Locales y equipamientos.**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de doscientas noventa y siete mil ciento noventa y ocho euros (297.198,00 €)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	15	143.385,00€	7.169,25€	136.215,75€
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	15	156.420,00€	7.821,00€	148.599,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	15	13.035,00€	651,75€	12.383,25€
TOTALES	15	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40985, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

#### **Séptima: Aportación de los usuarios.**

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

#### **Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Décima: Modificación.**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Fortuna y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

**Undécima: Responsabilidades.**

Corresponderá al Ayuntamiento de Fortuna, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Duodécima: Seguimiento del convenio.**

**1) CONTROL E INSPECCIÓN.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

**2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

**3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

**Decimotercera: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

**Decimocuarta: Causas de resolución del Convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimosexta:** El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Decimoséptima: Prórroga.**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1037 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución:

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 diciembre de 2016.

Murcia, a 3 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

Murcia, a 30 de diciembre de 2016.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, el Ilmo. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Abaran en representación de dicha entidad, con CIF P3000200J, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades

Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Abaran, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abaran, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

##### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

#### **Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### **Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

#### **Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Presupuesto del Convenio.**

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a una cantidad máxima de setecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis euros (781.776,00 €), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	Coste total convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2017(01/01/2017) al 30/11/2017)	17.688	12.298	358.314,00 €	89.578,50 €	268.735,50 €
2018(01/12/2017 al 30/11/2018)	19.296	13.416	390.888,00 €	97.722,00 €	293.166,00 €
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018	1608	1.118	32.574,00 €	8.143,50 €	24.430,50 €
	38.592	26.832	781.776,00 €	195.444,00 €	586.332,00 €

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2017 y 2018, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 38.592 horas Atención Personal y un máximo de 26.832 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de quinientos sesenta y un mil novecientos uno con cincuenta euros (561.901,50 €) para los ejercicios 2017 y 2018 y de veinticuatro mil cuatrocientos treinta con cincuenta euros (24.430,50 €) para el ejercicio 2019; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42680.

**Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Abaran las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Abaran los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad,

así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

#### **Undécima.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Duodécima.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercera.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

**Decimoquinta. Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde–Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1038 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cehegín.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cehegín, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cehegín", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, a 3 de febrero e 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cehegín**

Murcia, 30 de diciembre de 2016.

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, el Sr. D. José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P3001700H, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2016.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

**Octavo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cehegín se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

**Undécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal Virgen de las Maravillas, ubicado en la c/ S. Agustín, 20, de Cehegín.

El número de plazas a convenir será de treinta y siete (37).

#### **Segunda: Contenido del servicio de centro de día.**

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía

de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

A. Servicios Básicos:

Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.

Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.

Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).

Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.

Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

B. Servicios Especializados:

Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

Servicio de Atención social.

Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.

Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.

Servicio de Rehabilitación funcional.

C. Programas de intervención:

Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:

Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.

Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene

Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

**Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.**

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- . Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- . Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- . Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- . Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- . Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- . Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- . Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- . Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- . Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Cuarta: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

#### **Quinta: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio**

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de setecientos treinta y tres mil, ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (733.089,40 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	37	353.683,00 €	17.684,15 €	335.999,85 €
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	37	385.836,00 €	19.291,80 €	366.544,20 €
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	37	32.153,00 €	1.607,65 €	30.545,35 €
TOTALES	37	771.672,00 €	38.583,60 €	733.089,40 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41031, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

#### **Séptima: Aportación de los usuarios**

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

#### **Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Décima: Modificación**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cehegín y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

#### **Undécima: Responsabilidades**

Corresponderá al Ayuntamiento de Cehegín, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Duodécima: Seguimiento del convenio**

1) CONTROL E INSPECCIÓN. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

#### **Decimotercera: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

#### **Decimocuarta: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimosexta:** El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **Decimoséptima: Prórroga**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**1039 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.144 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300390640016 ubicada en paraje El Torrejón, La Ñorica, término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 26/16-AAI) a solicitud de don Alfonso Teruel García.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 3144 plazas (expediente órgano sustantivo 26/16-AAI).

Promotor: Alfonso Teruel Galera.

Emplazamiento: Paraje El Torrejón, La Ñorica (polígono 33, parcela 290)

Número de Registro explotación ES300390640016

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 5 de enero de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**1040 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300080840100 ubicada en paraje La Calavera, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 29/16-AAI) a solicitud de don José Pérez Gea.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6000 plazas (expediente órgano sustantivo 29/16-AAI).

Promotor: José Pérez Gea.

Emplazamiento: Paraje La Calavera, Alhama

N.º de Registro explotación: ES300080840100

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 5 de enero de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**1041 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental relativo a un proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y la demolición y de otros residuos no peligrosos en el término municipal de Cartagena (Murcia), a solicitud de Contenedores Daysa, S.L., con CIF: B-30779342, y n.º de expediente AAU20160012.**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha emitido el 31 de enero de 2017, informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y la demolición y de otros residuos no peligrosos". El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 2 de febrero de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.<sup>ª</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**1042 Anuncio de licitación de obras de reforma de climatización de cinco quirófanos, pasillos quirúrgicos y adecuación de un quirófano en el Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
  - 1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://licitacion.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: MURCIA 30100.
- 4) Teléfono: 968 288033
- 5) Telefax: 968 288424
- 6) Correo electrónico: [servicio\\_contratacion\\_sms@listas.carm.es](mailto:servicio_contratacion_sms@listas.carm.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es). (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas
- d) Número de expediente: CO/9999/1100741382/16/PA.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de Reforma de climatización de cinco quirófanos, pasillos quirúrgicos y adecuación de un quirófano en el Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz.
- c) División por lotes y número: No aplica.
- d) Lugar de ejecución: .
  - 1. Domicilio: Hospital Comarcal del Noroeste. Avda. Miguel Espinosa, 1
  - 2. Localidad y Código Postal: 30400 Caravaca de la Cruz.
- e) Plazo de ejecución (meses): 4 meses
- f) Admisión de prórroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215140

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 30 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 20 puntos.

**4.- Valor estimado del contrato:**

599.137,05 euros.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

599.137,05 euros.

a) Importe neto: 599.137,05 euros. Importe IVA (21%): 125.818,78 euros.  
Importe Total: 724.955,83 euros.

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación: 29.956,85 €.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 9; Categoría: 4-E. Grupo: J; Subgrupo: 2; Categoría: 4-E

b) Solvencia económica y Técnica: No procede.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación electrónica.

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de Ofertas**

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I".

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

**10.- Gastos de publicidad:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**1043 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de reactivos para la realización de técnicas moleculares en el servicio de Anatomía Patológica de los hospitales del Area II de Cartagena.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.

2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía ( Cartagena).

4) Teléfono: 968110709

5 )Telefax: 968128622

6) Correo electrónico: antonia.canovas@carm.es

7 ) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente.: PA 1100753963/17

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción:: Suministro de reactivos para la realización de técnicas moleculares en el Servicio de Anatomía Patológica de los Hospitales del Área II-Cartagena.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (lote 1: Reactivo identificación papilomavirus (HPV16 y HPV18) por PCR; lote 2: Reactivo determinación directa ADN papilomavirus (HPV) por amplificación genéticay lote 3: Kit diagnóstico molecular herpes virus.).

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario Santa Lucía y Hospital Universitario Santa María del Rosell.

e) Plazo de ejecución/entrega.: Un año a partir de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga.: Posibilidad de prórroga por un año más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura).33696000-5

### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación: Recogidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** (duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

76.200,00 € Iva excluido.

92.202,00 € Iva incluido.

**5. Presupuesto base de licitación:** (duración inicial de 1 año):

a) Importe: 38.100,00 € Iva excluido.

46.101,00 € Iva incluido.

### **6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): 0 euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de licitación por lote, excluido Iva: (lote 1: 800,00 €; lote 2: 715,00 € y lote 3: 390,00 €).

### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos
- d) Contratos reservados.

### **8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.
- b) Modalidad de presentación.: En formato papel.
- c) Lugar de presentación:
  - 1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.
  - 2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.
  - 3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía ( Cartagena).
  - 4 Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

### **9. Apertura de ofertas.**

- a) Descripción.
- b) Dirección.: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.
- c) Localidad y código postal.: 30202 Santa Lucía (Cartagena).



d) Fecha y hora.: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura del sobre B (criterios dependientes de juicio de valor) y del sobre C (criterios de evaluación automática).

**10. Gastos de publicidad:** Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al >Diario Oficial de la Unión Europea< (en su caso).

**12. Otras informaciones.**

Cartagena, 17 de enero de 2016.—El Director Gerente del S.M.S., P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM n.º 14 de 19.01.15), el Director Gerente del Área II, José Francisco Sedes Romero.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**1044 Guarda y custodia 400/2015.**

Modelo 1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003196

F02 Fami. Guard. Custdo. All. Hij Menor No Matri No C 400/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Sandra Sánchez López

Procurador: Carlos Manuel Rodríguez Saura

Abogado: Pedro Eugenio Madrid Briones

Demandado: Marlo Fernando Saltos Torres

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de alimentos, guarda y custodia promovidos por doña Sandra Sánchez López contra Marlo Fernando Saltos Torres, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 780/2016**

En nombre de S.M. el Rey.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, D.ª Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 400/15 seguidos a instancia del procurador D. Carlos Rodríguez Saura en nombre y representación de D.ª Sandra Sánchez López defendida por el Letrado D. Pedro Madrid Briones contra D. Marlo Fernando Saltos Torres en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes.

**Fallo**

Que debía estimar y estimo la demanda promovida por el procurador D. Carlos Rodríguez Saura en nombre y representación de D.ª Sandra Sánchez López contra D. Marlo Fernando Saltos Torres en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas.

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor Raúl Saltos Sánchez así como en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad sobre el mismo.

2.- No procede la fijación de régimen de visitas y estancias del menor con el padre por las razones expuestas en el fundamento tercero de esta resolución.

3.- Se fija en 150 euros mensuales la cantidad que D. Marlo deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hijo, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe la madre, que será la encargada de destinarla a sufragar las necesidades del menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya.

En todo caso, los alimentos deberán ser abonados desde la presentación de la demanda, y por tanto desde el 26/3/2015.

Los gastos extraordinarios del menor se abonarán por mitad entre ambos progenitores entendiéndose por tales los gastos médicos y tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y cualquier otro gasto imprevisible pero necesario para el menor.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo"

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de L.E.C., expido el presente a fin de que sirva de cédula de notificación a Marlo Fernando Saltos Torres, el cual se halla en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1045 Ejecución de títulos judiciales 136/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Cerezuela Cabrera contra la empresa Moelia Development SL, y contra Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 9/12/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 09/09/2016 dictada en autos de DSP 415/2016 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Cerezuela Cabrera, frente a Moelia Development SL, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 13.005,32 euros en concepto de principal, más otros 1.300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Moelia Development SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Asimismo, consúltese la base de datos de la TGSS., al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil demandada; efectuada dicha consulta se encuentra de alta.

Efectuada consulta de bienes se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Moelia Development SL., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden vía telemática.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas World Summit SL, Servicio Regional de Empleo y Formación por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1046 Ejecución de títulos judiciales 122/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Romero Muñoz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Moelia Development, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/12/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 09/09/2016, auto de aclaración de fecha 15/09/2016 dictados en autos de DSP 393/16 a favor de la parte ejecutante, Manuel Romero Muñoz, frente a Fondo de Garantía Salarial, Moelia Development, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.864,64 euros en concepto de principal, más otros 986 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Moelia Development, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Asimismo, consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil demandada; efectuada dicha consulta se encuentra de alta.

Efectuada consulta de bienes se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Moelia Development, S.L., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden vía telemática.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas World Summit, S.L., Servicio Regional de Empleo y Formación por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1047 Ejecución de títulos judiciales 108/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Camilo Andreu Martínez contra la empresa Flykitchen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 07/11/2016 y Decreto de fecha 01/02/2017, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto 07/11/2016:

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 18/02/2016 dictada en autos 457/15 a favor de la parte ejecutante, Camilo Andreu Martínez, frente a Flykitchen, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.454,62 euros en concepto de principal, 472,22 euros de intereses al 10% más 545 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación..."

Decreto 07/11/2016:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Flykitchen, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Camilo Andreu Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Decreto 01/02/2017:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Flykitchen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.454,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.



c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 1 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1048 Ejecución de títulos judiciales 129/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Rambla Construcciones y Urbanizaciones, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 03/02/17, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 41/17**

#### **“Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción frente a la mercantil RAMBLA Construcciones y Urbanizaciones, S.L..

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...

El/la Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Rambla Construcciones y Urbanizaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1049 Ejecución de títulos judiciales 103/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisabeth del Carmen Cobos Cobos contra Artes Gráficas Torre Pacheco, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado en fecha 03/02/17, la siguiente resolución:

Auto de aclaración:

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo**

- 1.- Dejar sin efecto el Auto de Aclaración de fecha 31 de Octubre de 2016.
- 2.- Proceder a la aclaración del Auto dictado en fecha 25 de Octubre de 2016,

Fundamentos de Derecho, en el segundo párrafo y en la Parte Dispositiva, debe decir:

“... la cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.589,91 euros en concepto de principal, 367,49 euros de intereses al 10% y más otros 1.658 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.”

Notifíquese a las partes,.....

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerdo y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas Torre Pacheco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 3 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**1050 Despido/ceses en general 485/2016.**

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0004281

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 485/2016

Sobre despido

Demandante: Lozan Milkov Marinov

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Hoste Medi El Puntal 2014, SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado:, Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 485/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lozan Milkov Marinov contra Hoste Medi El Puntal 2014, SLU, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

**Sentencia: 12/2017**

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0004281

Modelo: N02700

DSP Despido/ceses en general 485/2016

Sobre: Despido

Demandante: Lozan Milkov Marinov

Abogado/a: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Hoste Medi El Puntal 2014, SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

En Murcia, a 19 de enero de 2017.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 485/2016 a instancia de D. Lozan Milkov Marinov, asistido del letrado D. Pablo Martínez-Abarca de la Cierva contra la mercantil Hoste Medi El Puntal 2014, SLU, que no compareció pese a estar legalmente citado, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

## Sentencia 12/17

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Don Lozan Milkov Marinov presentó demanda en procedimiento de despido contra Hoste Medi El Puntal 2014, SLU, y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** El demandante, don Lozan Milkov Marinov, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la demandada "Hoste Medi El Puntal 2014, SLU" desde el 18 de noviembre de 2015, con la categoría profesional de "Portero", con un salario mensual de 955,26 euros con prorrata de pagas extras (documental de la actora).

**Segundo.-** En fecha 22 de junio de 2016 el demandante tiene noticia de la baja en Seguridad Social, por correo remitido por la entidad gestora; la baja realizada por la empresa es de fecha 17-06-2016 (documento n.º 1 de la parte actora).

**Tercero.-** La demandada no ha abonado al actor las vacaciones no disfrutadas que ascienden a la cantidad de 477,63 euros.

**Cuarto.-** El demandante no tiene la condición de representante de los trabajadores ni sindical.

Se celebró el preceptivo acto de conciliación, con resultado sin efecto por no comparecencia de la empresa (documento de la demanda).

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

**Segundo.-** En relación con el fondo planteado, y según establece el art.49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa no cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, ni si la causa es la denuncia del contrato etc.

Los requisitos legales exigidos en la carta de despido, para su confección válida, requieren que consten los hechos de forma concreta y detallada, describiendo las situaciones y los motivos alegados para el despido.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 56 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art. 105 de la LRJS (y el art. 1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

Y en igual sentido debe calificarse la resolución del contrato que carece de motivo o motivación.

**Tercero.-** La empresa demandada fue citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, nº 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art.91 nº2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso" en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, es la parte demandada quien debió probar la motivación y razonabilidad del despido, además de no constar comunicación de la misma.

Por todo ello, se debe estimar la demanda y entender que la rescisión de la relación laboral se produce sin causa que se justifique, y por ello debe calificarse como despido improcedente con las consecuencias legales que se derivan de tal calificación, según dispone el art. 56 de la LET y el art. 110 de la LRJS.

Igualmente se debe estimar la cantidad solicitada en concepto de vacaciones no disfrutadas al no haberse acreditado el abono de dicha cantidad ni el disfrute de vacaciones correspondientes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Lozan Milkov Marinov, frente y como demandadas, la empresas Hoste Medi El Puntal 2014 S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada Hoste Medi El Puntal 2014, SLU a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en 602,91 euros.

En el supuesto de que la empresa optase por la readmisión debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde el 17-06-2016 y hasta la efectiva readmisión.

Se condena igualmente a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 477,63 euros brutos en concepto de vacaciones (liquidación) más el 10% de interés por mora, al ser salario la cantidad de condena.

Se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0485-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoste Medi El Puntal 2014 S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**1051 Despido objetivo individual 577/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0005049

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 577/2016

Sobre despido

Demandante: María Teresa Campayo Pérez

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Innovaciones Plásticas de Murcia, SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 577/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Campayo Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

D.<sup>a</sup> María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido objetivo individual 577/2016 a instancia de María Teresa Campayo Pérez, representada por la letrada Carmen Giménez Casalduero contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció, y la empresa Innovaciones Plásticas de Murcia, SL, que no compareció pese a estar citada legalmente, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 9/17**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- D.<sup>a</sup> María Teresa Campayo Pérez presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, Innovaciones Plásticas de Murcia, SL, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

Primero.- El demandante doña María Teresa Campayo Pérez, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

La demandante ha venido prestando servicios para la demandada desde el 3 de agosto de 2015, con la categoría profesional de Auxiliar administrativo, y

con un salario de 1.169,67 euros brutos mensuales con prorrata de pagas extras (documental), siendo su jornada a tiempo completo (documental, contrato), y el contrato suscrito entre las partes lo era por tiempo indefinido.

Segundo.- La demandada comunica mediante carta el despido a la actora alegando causas económicas, en fecha 11/08/2016 con efectos del 26 de agosto de 2016.

En dicha comunicación no se contiene ningún dato económico ni hecho sobre las valoraciones de las supuestas causas o motivos; no ha puesto a disposición de la actora cantidad alguna.

Nos remitimos de forma íntegra al texto de la carta.

Tercero.- La empresa demandada no ha abonado a la actora el salario desde el mes de febrero hasta el 26 de agosto de 2016 (día del despido); tampoco ha abonado la parte proporcional de vacaciones ni las ha disfrutado, lo que hace un total de 8.811,51 euros brutos.

Cuarto.- El demandante ha prestado servicios (vida laboral del actor) después del despido y hasta la actualidad según aporta vida laboral.

La empresa no tiene actividad.

Quinto.- Se ha presentado la correspondiente papeleta de conciliación ante el SMAC, y celebrada la conciliación con resultado intentada sin efecto, según consta en los documentos que acompañan a la demanda.

Sexto.- El actor no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art. 49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 55 n.º 4 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art. 105 de la LRJS (y el art. 1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

Segundo.- Pero además, la demandada ha sido citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, n.º 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art. 91 n.º 2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso".

En este sentido, es la parte demandada quien debe probar los hechos o motivos que han producido el despido de la demandante, y es evidente que ante su no comparecencia sin causa justificada, se entiende que tales hechos no se han producido y se tiene por confesa a la parte demandada.

Tercero.- Las consecuencias jurídicas que la norma prevé para el despido improcedente es la opción empresarial de readmitir en las mismas condiciones o indemnizar por 45/33 días por año trabajado. Se ha probado que la empresa no tiene actividad en este momento, y la obligación alternativa que prevé el art. 56 para la demandada es de imposible cumplimiento. En este supuesto, se ha acreditado que la empresa ha desaparecido y que no se conoce las vicisitudes a las que ha quedado sometida (sucesión, cambio de nombre, etc). Tal circunstancia, según dispone el art. 1.134 del C. Civil, conlleva la pérdida del derecho del deudor de elección, cuando sólo una fuere realizable. Ante la imposibilidad de readmisión, se debe disponer las consecuencias fijadas en el precepto mencionado, como así además está previsto en la LRJS: "Artículo 286. Imposibilidad de readmisión del trabajador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281."

Por lo que se declara la extinción de la relación laboral, desde la fecha de esta resolución judicial (16 de enero de 2017); no ha lugar a abono de salarios de tramitación al haber estado trabajando el demandante desde el día siguiente al despido y hasta la actualidad. Sea cuerda calcular la indemnización a fecha de la presten resolución.

Cuarto.- Se debe igualmente estimar las cantidades salariales solicitadas en demanda, referidas a los salarios dejados de percibir durante más de 6 meses, así como las vacaciones devengadas y no abonadas ni disfrutadas; por ellos se condena a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.811,51 euros brutos, más el 10% de interés por mora, solicitado y regulado en el art. 29 n.º 3 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Campayo Pérez, frente a la empresa demandada Innovaciones Plásticas de Murcia S.L. debo declarar y declaro el despido improcedente, y extinguida la relación laboral del trabajador demandante con las demandadas en la fecha de 16 de enero de 2017, y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor las siguientes cantidades en concepto de indemnización en la cantidad de 1.797,77 euros.

Además debe condenar y se condena a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.811,51 euros brutos por los salarios reclamados en el presente procedimiento, con estimación de las cantidades solicitadas, según se ha razonado, más el 10% de interés por mora al ser cantidades salariales (art. 29 n.º 3 del ET).

Se condena al Fogasa a responder de la presente condena, de forma subsidiaria y en los supuestos y límites establecidos en el art. 33 del ET.

Se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0577-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**1052 Despido/ceses en general 714/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0006157

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 714/2016

Sobre: Despido

Demandante: Elisabeth Andreu Juárez

Demandado/s: Altaona, Soc. Coop., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 714/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elisabeth Andreu Juárez contra la empresa Altaona, Soc. Coop., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3-05-2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 3/5/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Altaona, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **1053 Procedimiento ordinario 795/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 795/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Machuca Cáceres contra la empresa Transportes Boyaca S.L., Boyaca Local S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/4/2017 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/4/2017 a las 11:20 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 4 documental a excepción de las cuentas anuales que se encuentran a disposición de la parte proponente en el Registro Mercantil que le es accesible, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social conforme lo solicitado en el primer otrosí digo punto 3 de la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Boyaca S.L., Boyaca Local S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **1054 Despido/ceses en general 697/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0005978

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 697/2016

Sobre: Despido

Demandante: José Santomé Riobo

Graduado Social: Juan José Manzanares Manzanares

Demandado: Forjaspain S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 697/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Santomé Riobo contra la empresa Forjaspain S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/05/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/5/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí cuarto de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Forjaspain S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**1055 Despido objetivo individual 759/2016.**

Equipo/usuario: S

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0006544

Modelo: N28150

DOI Despido Objetivo Individual 759/2016

Sobre Despido

Demandante: Balanto Diamanka

Abogado: Enrique José Meca Fernández

Demandado: Construcciones Lozumaq, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 759/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Balanto Diamanka contra la empresa Construcciones Lozumaq, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-05-2017 a las 9:55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/5/2017 a las 10:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Lozumaq, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**1056 Procedimiento ordinario 468/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003813

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 468/2015

Sobre ordinario

Demandante: Umivale M.A.T.E.P.S.S. n.º 15 Umivale

Abogada: Aurora Scasso Veganzones

Demandados: Inss, Tgss Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Muñoz Mora, Javier Alvarez García

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,,

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 468/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Umivale M.A.T.E.P.S.S. n.º 15 Umivale contra la empresa INSS INSS, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Muñoz Mora, Javier Alvarez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a INSS, TGSS y la mercantil Francisco Muñoz Mora a quien se cita con entrega de copia de la demanda y documentos adjuntos. Respecto a la mercantil demandada remítase la citación por correo con acuse de recibo, no obstante se requiere a la demandante que, para procurar una citación en forma, aporte el CIF o DNI del mismo pues no es posible averiguar el domicilio a través del Punto Neutro Judicial. Publíquese Edicto Ad Cautelam.

Se señala el acto de juicio para el día 12 de mayo de 2017 a las 09,50 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Muñoz Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **1057 Ejecución de títulos no judiciales 222/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006155

Modelo: N28150

ENJ ejecución de títulos no judiciales 222/2015-H

Sobre Ordinario

Demandante/s: José Antonio Cardona Fernández, Roberto Cardona Morga

Abogada: Celia Navarro Robles, Celia Navarro Robles

Demandado/s: Palla Palla Decoración SLU, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Cardona Fernández, Roberto Cardona Morga contra la empresa Palla Palla Decoración SLU, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Palla Palla Decoración SLU., en situación de insolvencia total por importe de 4.010,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0222-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión

de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palla Palla Decoración SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1058 Ejecución de títulos judiciales 176/2016.**

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0000823 N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 176/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 95/2016

Sobre despido

Demandante/s: Emil Kostadinov Dinev

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandado/s: Transportes Reunidos del Segura S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emil Kostadinov Dinev contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., sobre despido, se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Lourdes Gollonet Fernandez-Trespalacios

En Murcia, a 14 de noviembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía al demandante D. Emil Kostadinov Dinev, con la empresa demandada Transportes Reunidos del Segura, S.L., declarando como cantidades que tiene derecho a percibir el trabajador y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de las relación laboral las siguientes:

Nombre trabajador: D. Emil Kostadinov Dinev

Indemnización Sentencia: 385,11 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización Adicional: 1.390,78 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de Trámite: 15.382,88 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJRS

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez

### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Emil Kostadinov Dinev con la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 285,11 Euros en concepto de indemnización de sentencia y 1.390,78 euros de indemnización adicional mas 15.382,88 euros en concepto de salarios; sumadas las cantidades resulta el principal de 17.158,77 Euros más 2.745,40 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transportes Reunidos del Segura S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Disfrimur S.L., con CIF n.º B30541825.
- Compañía Logística Acotral SA con CIF n.º A29094679.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 8463JHY; 2481JHX; 2440JHX; 6024GCK; 0513DGR, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Reunidos del Segura S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0176-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0176-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1059 Ejecución de títulos judiciales 196/2016.**

Equipo/usuario: TBM

NIG: 30030 44 4 2014 0000146

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 196 /2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 18/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Dolores Gómez Alcázar

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Collado Pack Express, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Gómez Alcázar contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Collado Pack Express, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 15-11-16:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Dolores Gómez Alcázar, NIF 23264704C, frente a Collado Pack Express, SL, CIF B73735490, parte ejecutada, por importe de 1.077,21 euros en concepto de principal, más otros 172,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n. 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

El/la Magistrado-Juez

Decreto de 15-12-2016:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Colladopack Express S.L., CIF B 73735490, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **1060 Ejecución de títulos judiciales 143/2016.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005805

N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 143/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 708/2013

Sobre Ordinario

Demandante/s: Elisabeth Zoraida López Martínez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Cortinas Santomera S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elisabeth Zoraida López Martínez contra la empresa Cortinas Santomera S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 20 de diciembre de 2016

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Elisabeth Zoraida López Martínez, frente a Cortinas Santomera S.L., parte ejecutada, por importe de 6.674,03 euros en concepto de principal, más otros 1.068 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15/9/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Elisabeth Zoraida López Martínez frente a Cortinas Santomera S.L., por la cantidad de 6.674,03 Euros de principal más 1.068 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cortinas Santomera S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cortinas Santomera S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Cortinas Santomera S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Cortinas Santomera S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Cortinas Santomera S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095- 0000-64-0143-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0143-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortinas Santomera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia .

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **1061 Ejecución de títulos judiciales 158/2016.**

Ejecución de títulos judiciales 158/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 225/2013

Sobre ordinario

Demandante: M.<sup>a</sup> Francisca Carrillo Peñalver

Abogado: Antonio Conesa Vergara

Demandados: José Molina Camacho, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Francisca Carrillo Peñalver contra la empresa José Molina Camacho, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, M.<sup>a</sup> Francisca Carrillo Peñalver, frente a José Molina Camacho, parte ejecutada, por importe de 2.360,30 euros en concepto de principal, más otros 378 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Jue.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

### **D e c r e t o**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a tres de febrero de dos mil diecisiete.

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7/10/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Francisca Carrillo Peñalver frente a José Molina Camacho por la cantidad de 2.360,30 euros de principal más 378 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Molina Camacho, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Molina Camacho, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a José Molina Camacho en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de la pensión y demás emolumentos que el ejecutado José Molina Camacho recibe de la Instituto Nacional de la Seguridad Social hasta cubrir las cantidades reclamadas:

El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 2102DVX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s José Molina Camacho a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0158-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095000-31-0158-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Molina Camacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **1062 Ejecución de títulos judiciales 134/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de doña María Teresa Clemente Moreno, contra Escuela y Centro de Conciliación La Cometa S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 102/2016 de fecha 2/3/2016 dictada en el procedimiento ordinario n.º 455/2014 frente a Escuela y Centro de Conciliación La Cometa, S.L., a favor de la parte ejecutante, María Teresa Clemente Moreno, por importe de 3.732.89 euros en concepto de principal, más otros 578,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 3 de febrero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25-10-2016 y en la que se ha dictado auto el día 17-11-2016 despachando ejecución a favor de María Teresa Clemente Moreno, frente a Escuela y Centro de Conciliación La Cometa S.L., Fogasa, por la cantidad de 3.732,89 euros de principal, más 578,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Escuela y Centro de Conciliación La Cometa S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Escuela y Centro de Conciliación La Cometa S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

\* Nenicos Centro de Educación Infantil CB, CIF: E-73885626.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Siete Cuenta: 3403-0000-64-0134-16, abierta en Banco Santander S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Escuela y Centro de Conciliación La Cometa S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela y Centro de Conciliación La Cometa S.L., con CIF: B-73173619, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **1063 Ejecución de títulos judiciales 161/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006807

Modelo: N28150

ETJ ejecucion de titulos judiciales 161/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 832/2015

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Latorre Galián

Abogada: Ana González Belchi

Demandado/s: Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Francisco Latorre Galián contra Tendencias Decorativas Siglo XXI, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia de 29 de febrero de 2016, dictada en el procedimiento DOI 832/2015 a favor de la parte ejecutante, Francisco Latorre Galián, frente a Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, parte ejecutada,, por importe de 1.978,65 euros en concepto de principal, más otros 306.69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a uno de febrero de dos mil diecisiete.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29/09/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Latorre Galián frente a Tendencias Decorativas Siglo XXI, S.L. por la cantidad de 1.978,65 Euros de principal más 306,69 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Tendencias Decorativas Siglo XXI, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Tendencias Decorativas Siglo XXI, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Korat Levante, S.L.

Asesoría Lems, S.L.

Hidroconta, S.A.

Requerir al/los ejecutado/s Tendencias Decorativas Siglo XXI, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0161-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0161-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tendencias Decorativas XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **1064 Ejecución de títulos judiciales 53/2016.**

30030 44 4 2014 0005646

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 53/2016

Procedimiento origen: Recurso suplicación 752/2015

Sobre: Despido

Demandante: Ahmed Shahin

Graduado/a Social: Javier Alcázar Medina

Demandado/s: Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Shahin contra Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11/4/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Shahin Ahmed frente a Aydin Eroglu; Tahsin Eroglu por la cantidad de 27.834,64 Euros de principal más 4.453,54 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, Aydin Eroglu; Tahsin Eroglu para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Aydin Eroglu; Tahsin Eroglu en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Aydin Eroglu; Tahsin Eroglu en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Aydin Eroglu; Tahsin Eroglu a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Nº 8 5155-0000-64-0053-16 abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0053-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

**1065 Licitación de enajenación de elementos componentes de pistas de pádel instaladas en el edificio municipal "Huerto don Jorge", de Águilas por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, precio, y tramitación urgente. (Expte. 7015/2016).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.
- c) Número de expediente: 7015/2016

**2.- Objeto de la licitación.**

- a) Descripción del objeto: La enajenación de dos pistas de pádel que se encuentran ubicadas en el edificio municipal conocido como "Huerto don Jorge" en calle Aire 83 de esta localidad.

**3.- Plazo de ejecución.**

- a) Tres (3) días, a contar desde la formalización del contrato.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, con un solo criterio adjudicación (precio) subasta.

**5.- Tipo de licitación:** 3.811,50 euros, IVA incluido por la retirada de todos los elementos de las dos pistas de pádel, el cual podrá ser mejorado al alza por los proponentes, y se desglosa del siguiente modo:

- 1.905,75 euros, IVA incluido, por pista.

**6.- Garantías:**

Garantía provisional: 300 euros.

Garantía definitiva: El importe de la garantía provisional se elevará a definitiva y será devuelta tras la ejecución del contrato.

**7.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Águilas. (de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) no festivos.
- b) Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).
- c) Teléfono: 968-418.846-855. Información técnica: 968418858.Fax: 968418844.
- d) Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org) – Sede electrónica – Perfil del contratante.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

**8.- Requisitos específicos del solicitante:** Los especificados en la cláusula XI (undécima) del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas particulares que rige la licitación.

**9.- Presentación de las solicitudes de participación:** En el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del art.º 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del OCTAVO (8) día hábil, contados desde el siguiente (también hábil) al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Anuncio.

**10.- Calificación de las solicitudes y restante documentación.**

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Órgano: Mesa de Contratación Permanente.

c. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

d. Fecha: Según lo dispuesto en el apartado XIII del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares.

En Águilas, (Murcia) a 31 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**1066 Anuncio de formalización del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

**2.- Objeto del Contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto:  
Suministro, Mediante Arrendamiento con Opción a Compra, de Dos Vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Pluralidad de Criterios

**4.- Presupuesto licitación máximo de gasto del contrato, incluida la eventual opción de compra.**

95.537,10 €, excluido IVA

**5.- Fecha aprobación de expediente:**

05 de abril de 2016.

**6.- Plazo de duración:**

4 años

**7.- Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha: 2 de noviembre de 2016.
- b) Adjudicatario: Andacar 2000, S.A.
- c) Importe de la adjudicación:  
19.920,00 € anuales, excluido IVA, que se desglosa en importes mensuales de 1.660,00 € por el arrendamiento de los dos vehículos.

Importe opción de compra por cada uno de los dos vehículos, a la finalización del contrato: 4.000,00 Euros, excluido IVA.

**8.- Fecha de formalización del contrato:**

29 de diciembre de 2016.

En Alcantarilla, 2 de febrero de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1067 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 309.752,18 euros (trescientos nueve mil setecientos cincuenta y dos euros con dieciocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 9 de enero de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1068 Padrones fiscales 2017, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa recogida de residuos sólidos urbanos.**

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2017, de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Recogida de residuos sólidos urbanos (1er. semestre)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Marzo y el 5 de Mayo de 2017 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de Atención al Contribuyente sitas en:

· Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 23 de enero de 2017.—La Alcaldesa en funciones, P.D. (Decreto n.º 27/2017), M.ª Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**1069 Padrones fiscales 2017, mercado semanal, plaza de abastos, kioscos, huertos ecológicos, piscina cubierta, escuelas infantiles, escuela de música y teatro, programa "Un Ratito Mas", ayuda a domicilio y centro de estancias diurnas.**

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2.017 estarán expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas 006 Bj, de esta Localidad, durante el plazo de quince días desde la fecha de inicio de su correspondiente período voluntario, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, en los siguientes lugares:

- Oficinas de atención al contribuyente sitas en: Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y de 16 a 18,30 horas los martes; y Condado de Alhama, Centro Comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
MERCADO SEMANAL, PLAZA DE ABASTOS, KIOSCOS EN DOMINIO PUBLICO LOCAL Y HUERTOS ECOLOGICOS	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: Primer trimestre: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2017 Segundo trimestre: Del 1 de Mayo al 30 de junio de 2017 Tercer trimestre: Del 1 de Agosto al 30 de septiembre de 2017 Cuarto trimestre: Del 1 de Noviembre a 29 de diciembre de 2017
PISCINA CUBIERTA	- Trimestralmente: Durante el primer mes de cada trimestre.
ESCUELAS INFANTILES, ESCUELA DE MUSICA, TALLERES DE CINE, TEATRO Y PEDANIAS Y PROGRAMA "UN RATITO MAS"	Mensualmente hasta el último día hábil del mes corriente.
AYUDA A DOMICILIO Y CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS	A mes vencido, hasta el último día hábil del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 23 de enero de 2017.—La Alcaldesa en funciones, P.D. (Decreto n.º 27/2017), M.ª Dolores Guevara Cava

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1070 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de enero de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 954.215,43 Euros (novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince euros con cuarenta y tres céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 23 de enero de 2017.—La Alcaldesa en funciones, P.D. (Decr. n.º 27/2017), M.ª Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1071 Anuncio de rectificación del anuncio de licitación de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2017.**

En el BORM n.º 33 de fecha 10 de febrero de 2017 se ha publicado un anuncio de licitación relativo al expediente de suministro de vestuario policía local de Molina de Segura año 2017.

Se ha detectado un error en el punto 8, fecha límite de presentación de las ofertas. Donde dice:

- "Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente)".

Debe decir:

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Molina de Segura, 10 de febrero de 2017.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **1072 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Albergue Juvenil de Mula.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Albergue Juvenil de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1073 Aprobación definitiva del Reglamento sobre creación y regulación de la Mesa del Transporte Público en el municipio de Murcia.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el reglamento sobre Creación y Regulación de la Mesa del Transporte Público en el municipio de Murcia, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de sesenta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 186 de fecha 11 de agosto de 2016, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2017, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 1 de febrero de 2017.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, P.D.F., el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

### **Reglamento de creación y regulación de la Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia**

#### **Exposición de Motivos**

Es voluntad de la Corporación Municipal establecer los principios, líneas estratégicas y objetivos del transporte urbano del municipio de Murcia, y entre ellos, integrar las políticas de transporte público sostenible en la ordenación territorial, concienciar a los ciudadanos para que consideren el uso del transporte público como un bien social, mejorar la coordinación y cooperación con la Administración Regional y otras entidades locales del área de influencia, y conseguir también la cooperación con los agentes sociales, económicos y asociaciones de usuarios.

Como instrumento que permita conseguir dichos fines se propone la creación formal de una Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia, como órgano de participación en el que los organismos, entidades y agentes más representativos en materia de transporte del municipio de Murcia, planteen las problemáticas de la movilidad y analicen e impulsen iniciativas para el fomento del uso del transporte público sostenible.

La presente norma quiere dar respuesta a dichas necesidades, creando esta Mesa del Transporte, sustituyendo al Consejo de Calidad del Transporte Urbano, regulando su composición y funcionamiento, con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en el desarrollo de las funciones.

La composición de la Mesa del Transporte recoge la representación institucional y social que permite la participación y la propuesta de iniciativas para el fomento y uso del transporte sostenible. Igualmente se prevé la constitución de una Comisión Asesora de carácter técnico, como unidad de apoyo a la Mesa del Transporte.

Y finalmente, esta Mesa del Transporte debe mantener los cauces de coordinación con otras mesas sectoriales del Ayuntamiento de Murcia y con la Mesa Sectorial de carácter regional, con el objetivo de coordinar y compatibilizar la eficiencia y eficacia de las propuestas o medidas a adoptar.

#### **Artículo 1. Creación.**

1. Se crea la Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia como órgano de asesoramiento y participación en el que las entidades y agentes más representativos en la materia, deliberen sobre las problemáticas de la movilidad relacionadas con el transporte público urbano y puedan colaborar en el seguimiento e impulso del transporte público sostenible en el municipio de Murcia.

2. La Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia se adscribe a la Concejalía Delegada que tenga atribuidas las funciones y competencias en materia de transportes.

#### **Artículo 2. Funciones.**

1. La Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la situación de la movilidad y el transporte en el ámbito del municipio de Murcia, ciudad y pedanías, y proponer e impulsar iniciativas para el fomento del uso del transporte público sostenibles.

b) Fomentar la coordinación entre instituciones o entidades de carácter público o privado para llevar a cabo las iniciativas y acciones que mejoren la movilidad con el uso del transporte sostenible.

c) Conocer las políticas municipales en materia de transporte urbano.

d) Conocer las iniciativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier otro organismo o entidad, público o privado, con incidencia relevante en la movilidad relacionadas con el transporte público urbano municipal.

e) Analizar la influencia del desarrollo y la ordenación del territorio en el transporte urbano municipal.

f) Elevar informes y propuestas de soluciones que ayuden a mejorar el uso y los modos de transporte público urbano sostenible.

g) Examinar e informar cuantos asuntos y consultas de interés para el sector del transporte urbano se le formulen desde las Administraciones Públicas que tengan encomendadas atribuciones sobre el transporte público de viajeros en relación con la movilidad y sostenibilidad en el municipio de Murcia.

h) Evaluar la eficacia de las medidas que se propongan y ejecuten.

2. La Mesa podrá elaborar si así lo considera conveniente, sus propias normas de organización y funcionamiento.

#### **Artículo 3. Composición.**

1. La composición de la Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia será la siguiente:

- a) Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Vicepresidente: Concejal Delegado con competencias en materia de transportes.
- c) Vocales:
- Concejal Delegado en materia de tráfico.
  - Un representante por cada uno de los grupos municipales con representación en el Pleno Municipal.
  - Director General de Transportes de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Un representante de la concesionaria municipal del Tranvía de Murcia.
  - Un representante de la concesionaria municipal de los autobuses urbanos de Murcia.
  - Un representante de la concesionaria autonómica de autobuses interurbanos de pedanías.
  - Un representante de la Mesa Sectorial del Taxi.
  - Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
  - Un representante de la Federación de Asociaciones de Comercio.
  - Un representante de la asociación de consumidores y usuarios más representativa del municipio de Murcia.
  - Un representante del Comité Español de Representantes de personas con discapacidad con sede en la Región de Murcia.
  - Un representante del Observatorio Municipal de la Bicicleta.
  - Un representante de las organizaciones medioambientales del municipio de Murcia.
  - Un representante por cada uno de los Comités de Empresa de las operadoras de servicios de transporte público en el municipio de Murcia.
- c) Secretario:
- Un técnico de Administración General rama jurídica de la Concejalía con competencia en materia de transportes. A efectos de auxilio administrativo, podrá asistir un funcionario.
2. El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente en caso que no asista.
3. El Vicepresidente, el Secretario y cada uno de los vocales deberá contar con un suplente designado para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.
4. El nombramiento de los vocales de la Mesa y sus suplentes, se realizará por Decreto de Alcaldía, en razón de su cargo o a propuesta de las entidades citadas.
5. Los miembros de la Mesa que lo sean por razón de su cargo cesarán como componentes de la misma cuando cesen en aquél. En los demás casos, el nombramiento tendrá una duración de cuatro años, salvo que la entidad u organismo que haya propuesto el nombramiento proponga también su cese con anterioridad.
6. Además de los anteriores, podrán asistir a la Mesa como vocales invitados aquellos representantes de asociaciones o entidades públicas o privadas,

que por razón del asunto o materia a tratar, se precise adecuada o necesaria su participación. Igualmente podrán asistir los funcionarios que se estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones. Estas personas podrán actuar con voz pero sin voto.

#### **Artículo 4. Comisión Asesora.**

1. Se constituye una Comisión Asesora de la Mesa que estará integrada por:

a) Coordinador: Director de área de Transportes del Ayuntamiento de Murcia.

b) Miembros:

- El Gerente de la sociedad concesionaria del Tranvía de Murcia.
- El Gerente de la sociedad concesionaria del servicio de transporte urbano municipal.
- El Gerente de la sociedad concesionaria de titularidad autonómica de los autobuses en pedanías.
- Un representante designado por la Mesa Sectorial del Taxi.
- Jefe de la Policía Local.
- Jefe del Servicio Municipal de Tráfico.
- Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- Jefe del Servicio Municipal de Obras y Proyectos.
- Director de la Oficina de la Bicicleta.
- Un representante designado por la Universidad de Murcia, especializado en materia de movilidad y transportes.
- Un representante designado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, especializado en materia de movilidad y transportes.
- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, especializado en materia de movilidad y transporte.
- Director o Jefe de Servicio del área de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Cualquier otro técnico municipal o de la Administración Regional, Colegio Profesional o entidad pública o privada que por razón de su especialización, sea invitado.

2. La Comisión Asesora tendrá por cometido asesorar a la Mesa del Transporte en el municipio de Murcia en aquellos asuntos que le sean encomendadas por la misma. Igualmente podrá llevar a la Mesa propuestas para su correspondiente análisis.

#### **Artículo 5. Régimen de funcionamiento de la Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia y de su Comisión Asesora.**

1. La Mesa será convocada por su Presidente o quién le sustituya, con la remisión del orden del día y de la documentación que se considere oportuna. A estos efectos, preferentemente se usarán medios electrónicos.

Este órgano colegiado se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo disponga su Presidente a iniciativa propia o a petición por escrito de al menos, un tercio de sus componentes.

2. Se podrán mantener sesiones conjuntas de la Mesa y de la Comisión Asesora, mediante la oportuna convocatoria efectuada por el Presidente o persona que los sustituya.

3. La Mesa del Transporte podrá constituir grupos de trabajo, cuya composición y funciones serán determinadas por aquélla. La Mesa podrá designar como integrantes de los grupos de trabajo a representantes de la Administración Regional y de otros organismos o instituciones con especial vinculación a la cuestión de que se trate.

4. El desempeño del cargo de miembro de la Mesa del Transporte y de la Comisión Asesora y de los grupos de trabajo no será remunerado.

5. Las propuestas o directrices adoptadas en el seno de la Mesa, que no tienen la consideración de vinculantes, serán elevadas para su consideración por las Administraciones competentes a través de la Concejalía Delegada en materia de transportes.

#### **Disposición Adicional.**

La Mesa del Transporte Público del municipio de Murcia, como órgano de participación que aglutina organismos, entidades y agentes más representativos, no obstante debe tener un carácter dinámico, atendiendo principalmente a la configuración del tejido asociativo que represente los intereses generales del municipio en el ámbito de la materia que se regula. Por ello, cualquier alteración en la composición de los miembros de carácter permanente, tanto de la Mesa como de la Comisión Asesora, no supondrá una modificación del actual reglamento.

El procedimiento de incorporación de nuevos miembros se ajustará a las normas internas o acuerdos adoptados al efecto.

#### **Disposición Final.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65 del mismo texto legal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1074 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2017 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2017, del siguiente concepto:

- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2017, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio "Imprenta", en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

### **1075 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

De conformidad con los artículos 19 y 20 de las ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 5 (domingo) de marzo 2017, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º- Rendición y en su caso aprobación de cuentas anuales y aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2016.
- 3.º- Revisión de la cuota de mantenimiento, para el ejercicio 2018, aprobación en su caso.
- 4.º- Concesión en su caso de autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición de dotaciones de aprovechamiento de agua de distintas procedencias, en caso de insuficiencia de nuestra dotación.
- 5.º- Concesión, en su caso, de autorización a la Junta de Gobierno para la renovación de la bomba de la elevación de Binaranja.
- 6.º- Aprobación en su caso del programa de financiación necesario para la ejecución del Proyecto incluido en la solicitud de ayudas previstas en la Orden del 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para el caso de que se conceda.
- 7.º- Aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2017.
- 8.º- Informes del Presidente, (sobre los consumos hídricos del año 2016, disponibilidad para el año 2017, ... y otros).
- 9.º- Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 8 de febrero de 2017.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Notas: Los comuneros que deseen ver la documentación estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el lunes 27 de febrero hasta el viernes 3 de marzo en el siguiente horario de 16:00 h hasta las 19:00 h.

A los efectos de ejercer el derecho de asistencia y voto, los comuneros que deseen otorgar representación voluntaria podrán pasarse por la oficina de la Comunidad para que la Secretaria pueda bastantear la representación hasta las 09:30 h. del día 3 de marzo de 2017. Si el partícipe fuera persona jurídica, el representante deberá aportar los poderes o documento fehaciente que acredite su cargo de representante, según artículo 23 de las Ordenanzas de la Comunidad

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Ordinaria todos los comuneros deberá ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Los Ángeles", Siscar-Murcia

### **1076 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por la presente, se convoca a los comuneros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2017 (sábado), a las 18:00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta dicha Junta se celebrará el mismo día a las 18:30 horas, ambas tendrán lugar en el local social de la comunidad, para tratar el siguiente orden del día.

#### **Orden del día:**

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.- Memoria anual 2016. Distribución de las aguas de riego correspondientes al año hidrológico 2016-2017.
- 3.- Aprobación, si procede, de las cuentas anuales 2016.
- 4.- Aprobación, si procede, de los costes e ingresos de la Comunidad por zonas año 2016.
- 5.- Elección de representante para Comunidad de Regantes Zona IV del Transvase.
- 6.- Asuntos de trámite.
- 7.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Roberto Vivancos Roberto.

Todos los Comuneros deben identificarse presentando el carnet de identidad. Los votos por delegación, deben justificarlos presentando las respectivas autorizaciones firmadas por ambos Comuneros y fotocopia del carnet de identidad del comunero que delega; las autorizaciones las pueden recoger en la oficina.

CCs. de la Comunidad:

SabadellCam: ES08 0081 3153 43 0001002008

BMN (Cajamurcia): ES30 0487 0536 97 2001000107

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas

### **1077 Convocatoria a Junta General.**

Cobatillas, 9 de febrero de 2017.

#### **Convocatoria**

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 12 de marzo de 2017, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

#### **Orden del día:**

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2016, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2017.
4. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
5. Elección de Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, así como la renovación del 50% de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de nuestras Ordenanzas.
6. Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de las Ordenanzas, las listas de los electores quedan expuestas en Secretaría. Se podrán solicitar las rectificaciones que se consideren oportunas hasta el día 24 de febrero. Igualmente las candidaturas se podrán presentar dentro del mismo plazo.

Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente

El Presidente, José Sánchez Rubio.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Grupo Curro Telplay, Sociedad Cooperativa

### **1078 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Junta Universal de socios de la Cooperativa, celebrada el día 3 de enero de 2017 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Los socios acuerdan por unanimidad la transformación de la Cooperativa en Sociedad Limitada, previo cumplimiento de todas las prevenciones que las leyes establecen al respecto.

Se hace saber a los señores cooperativistas que de acuerdo con lo previsto en los artículos 94 y 89 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, los socios tendrá derecho de separación en los términos establecidos en los mencionados artículos.

Se hace saber a los posibles acreedores de esta Cooperativa, pueden ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos por la Legislación aplicable.

Puerto Lumbreras, a 10 de enero de 2017.—Ginés Segura Morales y Juan Valera Sánchez, Administradores Mancomunados.